

NOTARIA TERCERA
Daule - Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRÁN
NOTARIO

ESCRITURA # 2015-09-06-03-P000 344

CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA QUE OTORGA LA SEÑORA AIDA CATALINA ALCIVAR ANDRETTA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD PARTICULAR DE ESPECIALIDADES ESPIRITU SANTO.-----

CUANTIA: USD \$760.666,67-----

En el Cantón de Daule, de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el **VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE**, ante mí, **ABOGADO JUAN PABLO HAZ VILLAGRÁN**, Notario Tercero del cantón Daule, comparecen por una parte la señora **AIDA CATALINA ALCIVAR ANDRETTA**, quien declara ser de estado civil divorciada, de profesión ejecutiva; y, por otra la **UNIVERSIDAD PARTICULAR DE ESPECIALIDADES ESPIRITU SANTO**, debidamente representada por su Rector el Doctor **JOAQUIN ENRIQUE HERNANDEZ ALVARADO**, tal como lo demuestra con la copia del nombramiento que se adjunta como documento habilitante, quien declara ser de estado civil casado, de profesión Doctor en Filosofía. También comparece la compañía **INSTITUTO EDUCATIVO**



MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA., debidamente representada por su Gerente y representante legal, la señora **LUZ MARIA PESANTES FAJARDO**, tal como lo demuestra con la copia del nombramiento que se adjunta como documento habilitante, de estado civil divorciada y profesión ejecutiva. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados la primera y la última en el cantón Samborondón y el segundo de los nombrados en el cantón Guayaquil, todos de tránsito por este Cantón, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos en este acto **DOY FE**. Bien instruidos con los efectos de esta escritura pública a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: -----

"SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de la cual conste una de Cesión de Participaciones Sociales de la compañía INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA., que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, las siguientes personas: **Uno.Uno.- AIDA CATALINA ALCIVAR ANDRETTA**, quien declara ser de estado civil divorciada, de profesión ejecutiva, por sus propios

NOTARIA TERCERA
Daule - Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRÁN
NOTARIO

derechos, parte que será también referida en adelante como LA CEDENTE. **Uno.Dos.-** Por otra parte, la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo, en adelante podrá ser llamada también como la UEES o LA CESIONARIA, debidamente representada por el señor doctor Joaquín Hernández Alvarado, en su calidad de Rector y como tal representante legal de la misma.

Uno.Tres.- Así mismo comparece la compañía INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA., en adelante INEMOQUIL, debidamente representada por su Gerente y representante legal, señora LUZ MARIA PESANTES FAJARDO. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:**

Dos.Uno.- Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Octavo del cantón Guayaquil, el primero de octubre de mil novecientos ochenta y dos, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el ocho de noviembre del mismo año, se constituyó la compañía INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA. **Dos.Dos.-** Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Décimo Octavo del cantón Guayaquil, el ocho de noviembre del año mil novecientos ochenta y cuatro, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Samborondón, el diecisiete de mayo del año mil novecientos ochenta y cinco, la compañía INEMOQUIL reformó su estatuto social y cambió su domicilio al cantón Samborondón.

Dos.Tres.- Posteriormente, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el trece de agosto del año mil novecientos noventa y nueve, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Samborondón, el trece de noviembre del año dos mil, la compañía INEMOQUIL aumentó su capital social y reformó



su estatuto social. **Dos.Cuatro.-** La compañía INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA., es propietaria absoluta y legítima del Centro Educativo La Moderna (CELM), en adelante CELM, la cual opera y viene funcionando normalmente, ubicado a la altura del kilómetro dos y medio de la vía Puntilla-Samborondón, cantón Samborondón, con un área de instalaciones de aproximadamente cincuenta y dos mil quinientos metros cuadrados y cuenta con toda la infraestructura física para el desarrollo de actividades educativas a nivel inicial y medio. **Dos.Cinco.-** INEMOQUIL es propietaria del Centro Educativo La Moderna (CELM), en adelante CELM, la cual opera y funciona normalmente, ubicado a la altura del kilómetro dos y medio de la vía Puntilla-Samborondón, cantón Samborondón, con un área de instalaciones de aproximadamente cincuenta y dos mil quinientos metros cuadrados y cuenta con toda la infraestructura física para el desarrollo de actividades educativas a nivel inicial y medio. **Dos.Seis.-** INEMOQUIL es también propietaria de bienes muebles e instalaciones educativas, así como titular de los derechos por el uso nombre comercial y marca denominado "CENTRO EDUCATIVO LA MODERNA (CELM)", con el que se ha identificado las unidades educativas Pre-escolar, escolar y colegial que desarrolla. **Dos.Siete.-** LA CEDENTE es propietaria única y exclusiva de veintidós mil ochocientos veinte (22.820) participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.04), cada una, emitidas en el capital social de la compañía INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA. La señora Catalina Alcivar Andretta consolidó la propiedad sobre dichas participaciones según consta de la escritura pública autorizada por el Notario Primero del cantón Guayaquil, doctor Carlos

NOTARIA TERCERA
Daule - Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRÁN
NOTARIO

Quiñónez Velásquez el treinta de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho, cuya copia certificada se agrega a este instrumento.

Dos.Ocho.- Mediante escritura pública de fecha veinte de noviembre del dos mil catorce celebrada ante el Notario Tercero del cantón Daule, abogado Juan Pablo Haz, la señora AIDA CATALINA ALCIVAR ANDRETTA, libre y voluntariamente, prometió ceder sus veintidós mil ochocientos veinte (22.820) participaciones sociales antes indicadas, siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en dicho instrumento y por la Ley, a favor de la Universidad Particular de Especialidades Espiritu Santo, lo cual fue aceptado por el representante legal de dicha Universidad. **Dos.Nueve.-**

Adicionalmente, la señora AIDA CATALINA ALCIVAR ANDRETTA con fecha veinte de noviembre del dos mil catorce otorgó prenda comercial ordinaria sobre las referidas veintidós mil ochocientos veinte (22.820) participaciones sociales a favor de la Universidad Particular de Especialidades Espiritu Santo, en garantía del cumplimiento de la promesa indicada en el numeral Dos.Ocho. anterior.

Dos. Diez.- La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA., en sesión celebrada el veintidós de enero del año dos mil quince, cuya copia certificada del acta se agrega al presente instrumento como documento habilitante, decidió por unanimidad de los socios aprobar la cesión de las antedichas veintidós

mil ochocientos veinte (22.820) participaciones sociales de LA CEDENTE a favor de la Universidad Particular de Especialidades Espiritu Santo. **Dos.Once.-** Existiendo la voluntad de "LA CEDENTE"

de transferir sus participaciones sociales a favor de la UEES y cumpliéndose los requisitos previstos por los artículos ciento trece y



[Handwritten signature]

ciento dieciocho de la Ley de Compañías y demás disposiciones legales pertinentes, esto es, la aprobación por unanimidad de los socios, conforme lo indicado en el numeral dos.nueve anterior, el Rector y representante legal de la UEES manifiesta su voluntad e interés en adquirir la totalidad de las participaciones sociales que posee la señora AIDA CATALINA ALCIVAR ANDRETTA en la compañía INEMOQUIL, asumiendo en consecuencia todos sus activos y pasivos de la compañía INEMOQUIL. Ambas partes dejan especialmente señalado que la transferencia de las participaciones sociales se efectuará siempre que se cumplan las condiciones que se establecen a continuación y las partes lo reconocen como de mutuo beneficio a sus respectivos intereses, a fin de que la UEES asuma todo el control de la Unidad Educativa La Moderna (CELM).

CLAUSULA TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES: Con base en los antecedentes antes indicados y conforme a lo previsto en los artículos ciento trece y ciento dieciocho, literal f, de la Ley de Compañías y en lo resuelto en la junta general de socios, conforme la copia certificada que se agrega al presente Instrumento, se efectúa la cesión de las participaciones sociales emitidas en el capital social de la compañía INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA., de acuerdo al siguiente detalle: **Tres.Uno.-** La señora AIDA CATALINA ALCIVAR ANDRETTA cede y traspasa, libre y voluntariamente, la cantidad de veintidós mil ochocientos veinte (22.820) participaciones sociales a favor de la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo, que por intermedio de su Rector y representante legal, doctor Joaquín Hernández Alvarado, acepta tal cesión. Esta cesión ha sido aprobada unánimemente por todos los socios de la compañía INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE

NOTARIA TERCERA
Daule - Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRÁN
NOTARIO

GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA., según consta en la copia certificada del acta celebrada el veintidós de enero del año dos mil quince que se agrega como documento habilitante. **Tres.Dos.-** Las partes contratantes, esto es, la señora AIDA CATALINA ALCIVAR ANDRETTA y la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo, declaran resciliado y sin valor legal alguno el contrato de prenda comercial ordinaria sobre las veintidós mil ochocientos veinte (22.820) participaciones sociales iguales, acumulables e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.04), cada una emitidas en el capital social de la compañía INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA., de fecha veinte de noviembre del dos mil catorce, en virtud de la cesión de participaciones sociales acordada en este instrumento.

Tres.Tres.- LA CEDENTE Y LA CESIONARIA declaran que por efectos de la cesión, nada tienen que reclamarse ni de presente ni de futuro. **CLAUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** El precio justo acordado por las partes por la cesión de las veintidós mil ochocientos veinte (22.820) participaciones sociales que posee LA CEDENTE en el capital social de INEMOQUIL es de US\$ 760.666,67 (SETECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLARES LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), que se ha pagado de la siguiente forma: Al momento de celebrarse la promesa indicada en el numeral Dos punto Ocho de la Cláusula Segunda anterior se pagó por parte de la UEES a LA CEDENTE la suma de US\$ 360.666,67 (TRESCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE



AMERICA); y, el saldo de US\$ 400.000,00 (CUATROCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) será pagado en un plazo de ciento ochenta días calendario, contado a partir de la fecha de celebración de la escritura pública de promesa de cesión de participaciones sociales, antes indicada, esto es, desde el veinte de noviembre del dos mil catorce, reconociendo un interés del ocho por ciento anual, pagadero al vencimiento.

CLAUSULA QUINTA.- PASIVOS.- LA CEDENTE declara que en el balance de INEMOQUIL no existe pasivo alguno ni cuentas por pagar a su favor ni a terceros y en caso de existir pertenecerán a favor la UEES.

CLAUSULA SEXTA: SANEAMIENTO.- LA CEDENTE declara que las participaciones sociales objeto de esta cesión están libres de todo gravamen real, prendario, limitaciones al dominio, por usufructos, usos, fideicomisos, y además libres de todo litigio judicial y de ninguna otra naturaleza.

CLAUSULA SEPTIMA: CONTROVERSIAS, MEDIACIÓN Y CONVENIO ARBITRAL.- Las partes renuncian a fuero, domicilio y declaran en caso de surgir alguna controversia relacionada con cualquiera de las partes de este instrumento se someterán exclusivamente a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, para lo cual someterán la controversia al Arbitraje administrado y en derecho de la Cámara de Comercio de Guayaquil, de conformidad con los Reglamentos de ésta. El Tribunal estará integrado por tres árbitros y estará facultado para que en la ejecución de medidas cautelares solicite el auxilio de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a Juez ordinario alguno. El Laudo Arbitral tendrá el efecto de Sentencia Ejecutoriada y Cosa Juzgada de última instancia y no admitirá recurso alguno.

CLAUSULA OCTAVA: INSCRIPCION DE LA

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0991275878001
RAZON SOCIAL: UNIVERSIDAD PARTICULAR DE ESPECIALIDADES ESPIRITU SANTO
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: HERNANDEZ ALVARADO JOAQUIN ENRIQUE
CONTADOR: AGUILAR ARIAS MARIA DEL ROCIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 15/11/1993 **FEC. CONSTITUCION:** 15/11/1993
FEC. INSCRIPCION: 11/01/1994 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 14/08/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA SUPERIOR EN GENERAL

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: SAMBORONDON Parroquia: TARIFA Ciudadela: TORNERO TRES Número: S/N Carretero; VIA A SAMBORONDON Kilómetro: 2.5 Referencia ubicación: JUNTO AL COLEGIO NUEVO MUNDO Telefono Trabajo: 342835630 Telefono Trabajo: 042835418 Fax: 042835495 Apartado Postal: 0901952 Email: rpta@uees.edu.ec
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 003 **ABIERTOS:** 2
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS **CERRADOS:** 1

[Firma manuscrita]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Firma manuscrita]
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Asesoramiento Litoral Ronquillo
Atención por R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

DECLARO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLE SE DERIVEN (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: AEHRT60808 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 14/08/2014 15:14:55

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACION PERSONAL

CATEGORIA: CIUDADANIA N°: 170326586-6

HERNANDEZ ALVARADO JOAQUIN ENRIQUE

15 JUN 1978

PIDUINERA / GUAYACIL

GONZALEZ ENRIQUE



EMIGRANTE ***** V3333V224E

CASADO CELIAMARIA A LANDAZURI

SUPERIOR GERENTE

JOAQUIN HERNANDEZ

ROSA ALVARADO

GUAYACIL 21/04/2006

21-04-2018

REN 1427740



Instituto Educativo Moderno de Guayaquil
INEMOQUIL C. Ltda.

Samborondón, 23 de Diciembre de 2014

Señora Ing.
Luz María Pesantes Fajardo
Ciudad.-

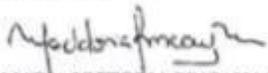
De mis consideraciones:

Cumplo en informar a usted que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía Instituto Educativo Moderno de Guayaquil INEMOQUIL C. Ltda., en sesión del 22 de diciembre de 2014, tuvo el acierto de elegirle a usted GERENTE de la compañía por el periodo de DOS AÑOS en reemplazo de la Ing. Com. MARIA VICTORIA PINCAY MOLESTINA. Por tanto, de conformidad con lo estipulado en el Artículo Décimo Octavo del Estatuto Reformado reemplazará tiene la representación Legal de la Compañía y las facultades que le fija el estatuto social.

La compañía se constituyó mediante escritura celebrada ante el Notario Décimo Octavo de Guayaquil, el 1ero de Octubre de 1982, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 8 de Noviembre del mismo año. Posteriormente mediante escritura pública celebrada ante el mismo Notario Décimo Octavo de Guayaquil, el 8 de Noviembre de 1984 reformó su estatuto y cambió su domicilio al cantón Samborondón, escritura que se inscribió en Samborondón el 17 de Mayo de 1985. Luego el 13 de Agosto de 1999 se otorgó ante el notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del Estatuto de la Compañía inscritos en el Registrador de la Propiedad del Cantón Samborondón el 13 de Noviembre del 2000.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales respectivos.

Atentamente,


MARIA VICTORIA PINCAY MOLESTINA
Secretaria de la Junta

RAZON: Acepto el nombramiento de GERENTE de la compañía INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA. Otorgado a mi favor por la Junta General Extraordinaria de socios en sesión del 22 de diciembre de 2014.

Samborondón, 23 de diciembre de 2014


LUZ MARÍA PESANTES FAJARDO
c.c. 0905531968



Km 2 1/2 vía Samborondón • Telf.: P.B.X.: (593-4) 2 830 581 • Fax: (593-4) 2 830 542 • P.O.Box: 09-04-823P
e-mail: inemoquil@telconet.net • Samborondón - Ecuador

Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborombón
Calixto Romero y Malecón

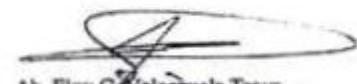
Número de Repertorio: 2015- 54

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBOROMBÓN,
certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s)
acto(s):

1.- Con fecha Veinte de Enero de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o
contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 517 a
521 con el número de inscripción 46 celebrado entre: ((CIA. INSTITUTO
EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA. en calidad de
COMPAÑIA)); en la calidad de Representante(s) Legal(es): ((PESANTES
FAJARDO LUZ MARIA con el cargo GERENTE)).

Responsable de inscripción


Calixto Romero y Malecón


Ab. Eloy G. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad.



Desconectado

Autorización de Documentos

Búsqueda de Contribuyentes / Información del Contribuyente

Información del Contribuyente

Fecha : 04-03-2015

Razón Social:	INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C LTDA
RUC:	0990606900001
Nombre Comercial:	UNIDAD EDUCATIVA CENTRO EDUCATIVO LA MODERNA
Estado del Contribuyente en el RUC	Activo
Clase de Contribuyente	Otro
Tipo de Contribuyente	Sociedad
Obligado a llevar Contabilidad	SI
Actividad Económica Principal	ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA PRIMARIA
Fecha de inicio de actividades	08-11-1982
Fecha de cese de actividades	
Fecha reinicio de actividades	
Fecha actualización	29-01-2015

Establecimientos registrados

[Regresar](#)



✓ ESCRITURA PUBLICA DE
LIQUIDACION EXTRAJUDICIAL DE
SOCIEDAD CONYUGAL ENTRE JORGE
EDUARDO GONZALEZ MUÑOZ Y
CATALINA ALCIVAR ANDRETTA.-
CUANTIA: S/.355'083,274.-



Dr. Benjamín Cordero Olavería
Notario Primero
CANTÓN GUAYAS

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy treinta de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante mi doctor **CARLOS QUIÑONEZ VELAZQUEZ**, Notario Primero del Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte el señor **JORGE EDUARDO GONZALEZ MUÑOZ**, quien declara ser casado, mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y por otra parte **CATALINA ALCIVAR ANDRETTA**, quien declara ser casada, mayor de edad, ecuatoriana, ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligar y contratar a quienes conozco de lo que DOY FE y procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta ESCRITURA PUBLICA DE LIQUIDACION EXTRAJUDICIAL DE SOCIEDAD CONYUGAL, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste el contrato de LIQUIDACION EXTRAJUDICIAL DE SOCIEDAD CONYUGAL, que se celebra de conformidad con las siguientes cláusulas y estipulaciones: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte, el señor **JORGE EDUARDO GONZALEZ MUÑOZ**, por sus propios derechos y por otra parte, la señora **CATALINA ALCIVAR ANDRETTA**, por sus propios derechos. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- comparecientes, **JORGE EDUARDO GONZALEZ MUÑOZ** y




CATALINA ALCIVAR ANDRETTA, contrajeron matrimonio civil el cinco de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, en la ciudad de Guayaquil y luego, el Juez Octavo de lo Civil de Guayaquil, ha pronunciado sentencia, declarando disuelto el vínculo matrimonial entre los comparecientes el veinte y ocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho inscrita en el Registro Civil de Guayaquil, el veintitres de julio de mil novecientos noventa y ocho, la misma que se adjunta como documento habilitante. Por consiguiente, ha quedado disuelta la sociedad conyugal, según el numeral primero del artículo ciento noventa y cuatro del Código Civil. **TERCERA: BIENES DE LA DISUELTA SOCIEDAD CONYUGAL.-** A efectos de liquidar extrajudicialmente la sociedad conyugal, ambos cónyuges declaran los siguientes bienes muebles e inmuebles que la conforman, según la siguiente enumeración: **TRES UNO)** Predio número seis cero siete cuatro siete (60747), lote ciento treinta y nueve (139), con un avalúo comercial de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA SUCRES (S/.7'472.150); **TRES DOS)** Predio número seis cero dos dos cuatro (60224), lote ciento treinta y seis (136), con un avalúo comercial de SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SUCRES (S/.6'235.000); **TRES TRES)** Predio número seis cero siete cinco ocho (60758) lote once (11), con un avalúo comercial de TRECE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTE Y CINCO SUCRES (S/.13'503.525); **TRES CUATRO)** Predio número seis cero dos dos nueve (60229), lote ciento treinta y cinco (135), con un avalúo comercial de OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTE Y CINCO MIL CIEN SUCRES (S/.8'725.100); **TRES CINCO)** Predio número cinco uno nueve cero cuatro (51904), lote ciento treinta y dos (132), con un avalúo comercial de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS SUCRES (S/.2'365.586); **TRES SEIS)** Predio número

cuatro uno cero nueve siete (41097), con un avalúo comercial de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL NOVENTA Y OCHO SUCRES (S/.22'180.098); **TRES SIETE**) Predio número cinco uno nueve cero cinco (51905) lote ciento treinta y tres (133), con un avalúo comercial de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE Y OCHO SUCRES (S/.2'677.128); **TRES OCHO**) Predio número seis cero dos tres cero (60230) lote treinta y siete A (37A), con un avalúo comercial de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA SUCRES (S/.14'850.450); **TRES NUEVE**) Predio número seis cero dos dos ocho (60228) lote ciento treinta y cuatro (134), con un avalúo comercial de NUEVE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SUCRES (S/.9'039.600); **TRES DIEZ**) Predio SEIS CERO CERO SEIS CINCO (60065) de Lomas de Sargentillo, con un avalúo catastral de OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SUCRES (S/.85'156.000); **TRES ONCE**) Predio de Salinas sector Costa de Oro, manzana L, solar número ocho, por valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SUCRES (S/.5'337.000); **TRES DOCE**) 1.659 acciones de ESCULAPIO S.A. cuyo valor ha sido calculado conforme a la Regla consignada en el literal a) del numeral tercero del artículo setenta del Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno da un valor de VEINTE Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS DIEZ Y OCHO SUCRES (S/.27'210.918); **TRES TRECE**) 1.605 acciones del INSTITUTO ECUATORIANO MODERNO INEMOQUIL C. LTDA. cuyo valor ha sido calculado en la forma anterior da un valor de CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL VEINTE SUCRES (S/.40'966.020); **TRES CATORCE**) I Pagaré de Cristobal Verduga por SEIS CERO CERO SEIS CINCO (60065) de Lomas de Sargentillo TREINTA MILLONES DE SUCRES (S/.30'000.000); **TRES**



AB. Brigidita Gilbert Obatin
NO. 1000 PFINERO
CANTON DAULE



QUINCE) 1.666 acciones de INMOBILIARIA ALCIBRETTA S.A., cuyo valor ha sido calculado en la forma anterior da un valor de UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (S/.1'889.244). **TRES DIECISEIS)** Bienes muebles: Muebles de Sala, Muebles de Hall, Muebles de Comedor, Muebles de Cocina, electrodomésticos varios, Dormitorio principal, dormitorio de hijo, Cuarto de Gimnasio, Adornos y utensilios, bienes que totalizan un valor de SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO SUCRES (S/.77'475.455), bienes muebles que serán detallados en lo posterior. El valor total de los bienes muebles objeto de la presente liquidación extrajudicial es de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO SUCRES.** Respecto de los dos Predios, uno situado en Salinas Ciudadela Miramar, manzana sesenta y ocho, solar F, por valor de VEINTE Y DOS MILLONES SESENTA MIL SUCRES (S/.22'060.000); y Predio número ochenta y ocho - cero cero doce - cero cero nueve - cero cero cero uno - dos - dos, con un avalúo comercial de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ SUCRES (S/.59'287.610), situado en Guayaquil, Condominio La Pirámide; estos dos Predios no son incluidos en la liquidación de sociedad conyugal entre ambos comparecientes, en vista de que ambos cónyuges han resuelto donar su derecho a la nuda propiedad sobre dichos dos inmuebles, en favor de sus dos hijos comunes, a saber: Irene González Alcívar de Dasum y Juan Carlos González Alcívar, mediante escritura a ser otorgada por instrumento separado. **CUARTA:**

CONYUGAL DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.- Los cónyuges González-Alcívar han convenido en liquidar extrajudicialmente la sociedad conyugal contraída entre sí y al efecto, proceden a realizar las

operaciones de avalúo, para las que, previamente han convenido en uso de la facultad prevista en el artículo mil trescientos setenta y ocho del Código Civil legítima y unánimemente en asignarles el valor anteriormente señalado y adjudicarse recíprocamente, las operaciones aritméticas siguientes: VALOR

DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DISUELTA: Cincuenta por ciento le corresponde al cónyuge JORGE EDUARDO GONZALEZ MUÑOZ que es de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE SUCRES (S/.177'541.637), y el otro cincuenta por ciento le corresponde a la cónyuge CATALINA ALCIVAR ANDRETTA que es de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE SUCRES (S/.177'541.637).

QUINTA: ADJUDICACIONES.- A la cónyuge, CATALINA ALCIVAR ANDRETTA, le corresponde recibir: a) 1.659 acciones de Esculapio S.A. por valor de VEINTE Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS DIEZ Y OCHO SUCRES (S/.27'210.918); b) 1.605 acciones del INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO INEMOQUIL C. LTDA. por valor de CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL VEINTE SUCRES (S/.40'966.020); c) 1 Pagaré de Cristobal Verduga por valor de TREINTA MILLONES DE SUCRES (S/.30'000.000); d) 1.666 acciones de INMOBILIARIA ALCIDRETTA S.A., valor de UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (S/.1'889.244); e) MUEBLES DE SALA que comprenden: 3 sofá tapizados de Damasco (tres cuerpos cada uno), 1 mesa centro bronce y vidrio, 1 mesa lateral madera tallada, 1 mesa centro madera tallada, 1 puff tapizado, 1 butaca tapizada, 1 alfombras persas, 1 aire acondicionado 36.000 BTU, 1 Hotpoint, por valor de DIEZ MILLONES DE SUCRES; f) MUEBLES DE HALL que comprenden: 1 consola antigua, 1 silla de dos



Ally
AB. ESTEBAN PRIMO
NOTARIO
SANTON MANABÁ

3



puestos de esterilla antigua, 1 silla de esterilla antigua, candelabro de pie de bronce antiguo, 1 equipo de sonido sony con dos parlantes, por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES; g) MUEBLES DE COMEDOR que comprenden: 1 mesa de madera tallada estilo inglés, 6 sillas tapizadas, 1 aparador auxiliar, 1 aire acondicionado de 24.000 vtu, por valor de TRES MILLONES DE SUCRES; h) MUEBLES DE COCINA que comprenden: 1 refrigeradora vertical Hotpoint de 16 pies, 1 cocina a gas marca Philips de 5 quemadores con horno panorámico, 1 mesa auxiliar de vidrio con esquinillas, 1 filtro de agua, 1 televisor de 21 pulgadas marca Sharp, por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES; i) ELECTRODOMESTICOS VARIOS que comprenden: 1 microondas General Electric, 1 licuadora Oster, 1 tostadora marca Black Decker, 1 sanduchera marca Oster, 1 extractor de jugo marca Oster, 1 batidora de mano marca Oster, 1 crepera, 1 procesador de alimentos marca Oster, 1 enceradora Electro Lux, 1 aspiradora Electro Lux, 1 lavadora marca Ecasa de 16 libras de capacidad, 1 secadora marca Ecasa de 16 libras de capacidad, 1 plancha Electro Lux, 1 tabla de planchar, por valor de SEIS MILLONES DE SUCRES; j) DORMITORIO PRINCIPAL que comprende: 1 cama de bronce antigua de 2 plazas, 1 colchón ortopédico americano, 2 veladores antiguos tallados de madera, 2 lámparas de bronce, 1 lámpara de tumbado porcelana antigua, 2 apliques de porcelana antigua, 1 televisor 24 pulgadas Sharp a color, 1 aire acondicionado Panasonic 24.000 vtu, 1 sofá de 3 cuerpos tapizado, 1 teléfono portátil ATT, 1 vhs Sharp, 1 equipo compacto de sonido marca Sony, 1 mesa de bronce porta TV, 1 cómoda tallada antigua de madera, 1 reclinatorio antiguo de madera, por valor de SIETE MILLONES DE SUCRES; k) DORMITORIO DEL HIJO que comprende: 1 sofá cama americano, 1 mueble biblioteca, 1 televisor de 32 pulgadas marca Sharp, 1 equipo de sonido marca Panasonic, 4 parlantes, 1 vhs, 1 aire acondicionado 18.000 vtu, 1 computadora

marca Acer, 1 impresora a color marca Acer, 1 teléfono Sony, 1 lavavajillas, 1 pie con porta Cd., por valor de CINCO MILLONES DE SUCRES; n) CUARTO DE GIMNASIO que comprende: 1 máquina de Sky, 1 bicicleta estática, 1 mult MÁQUINA con pesas, 1 balanza, 1 aire acondicionado 18.000 vtu marca Hitachi, 1 repisa de libros con escritorio, 1 ventilador General Electric, 1 cama de 1 plaza, por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES; m) ADORNOS Y UTENSILIOS que comprenden: 36 cuadros de acuarelas y oleos (diferentes tamaños), adornos de plata y porcelana (candelabros), 2 vajillas de porcelana Rosenthal y Bavaria para 12 personas cada juego, 1 juego de 78 piezas de copas de cristal tallado, 1 juego de cubiertos de Christofel para 12 personas de plata, 1 jarrón de porcelana de Sevrés, 3 floreros de cristal tallados, 12 marcos de plata para fotos, por valor de TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO SUCRES. Lo que da un total por valor de muebles y utensilios de SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO SUCRES. **TOTAL DE LO ADJUDICADO:** CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE SUCRES (S/177'541.637). Al cónyuge JORGE EDUARDO GONZALEZ MUÑOZ, se

le adjudica los siguientes bienes: a) El Predio rústico Calabera Uno, situado en el Cantón Lomas de Sargentillo, Parroquia Isidro Ayora, Provincia del Guayas, ubicado en la zona norte punto doce sector Las Nasas, dentro de los siguientes linderos y dimensiones: POR EL NORTE, vértices de los Esteros Arenoso y Dos Bocas; POR EL SUR, posesión de Pastor Aquiles Vélez, con tres mil novecientos metros sur noventa grados este; POR EL ESTE, Estero Dos Bocas, con dos mil novecientos noventa y tres metros, según rumbos variables; POR EL OESTE el Estero Arenoso, con tres mil cuatrocientos



DA. Benjamín Chávez Olarte
Notario Público
CANTÓN DAULE



metros según rumbos variables. El Predio lo ha adquirido Eduardo González Muñoz por adjudicación a su favor, efectuada por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización (IERAC), según providencia dictada el treinta de septiembre de mil novecientos noventa y tres, protocolizado ante el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, el veinte de julio de mil novecientos noventa y cuatro e inscrita el siete de septiembre de mil novecientos noventa y cinco con el número seiscientos cuarenta y seis del Registro respectivo y anotado bajo el número un mil ochocientos cincuenta del Repertorio, con una superficie de cuatrocientas hectáreas, con un avalúo de OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SUCRES (S/.85'156.000); b) Predio Catastral sesenta doscientos treinta, parcela número treinta y siete A en la jurisdicción de las Comunas Casas Viejas en Liquidación en el sector El Papayo Parroquia Chongón, Cantón Guayaquil, comprendida dentro de los siguientes linderos y dimensiones: POR EL NORTE, con un mil ochenta y cinco metros, con terrenos de la Comuna; POR EL SUR, con mil noventa y siete metros con terrenos de la Comuna; POR EL ESTE, con setecientos treinta metros, con terrenos de la Comuna; y POR EL OESTE, con seiscientos sesenta metros, con terrenos de la Comuna que da un área total de SETENTA Y SIETE HECTAREAS CINCUENTA Y SIETE CENTESIMAS DE HECTAREAS, con un avalúo de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL, CUATROCIENTOS CINCUENTA SUCRES (S/.14'850.450), según escritura otorgada el treinta de junio de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario Vigésimo Cuarto de Guayaquil siendo la parte vendedora la Comuna Casas Viejas en Liquidación, representada por el Liquidador Dr. Rodolfo López Pimentel, inscrita a fojas ciento setenta y nueve mil setecientos noventa y tres a ciento setenta y nueve mil ochocientos veinte y cuatro,

número siete mil cuatrocientos treinta y seis del Registro de Propiedad anotada bajo el número dieciocho mil quinientos treinta y siete del Registro de Propiedad el veinte de septiembre de mil novecientos noventa; c) El lote situado en el número ciento cuarenta del sector Río Paco El Papayo jurisdicción de la Comuna Casas Viejas en Liquidación de la Parroquia de Chongón, identificado con el Registro Catastral cuatro uno cero nueve siete, adquirida por compra a los cónyuges José Agnelio Miguez Samaniego e Ibelia Gavidia de Miguez, según escritura pública otorgada el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, ante la Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Guayaquil e inscrita el once de junio de mil novecientos noventa, comprendida dentro de los siguientes linderos y dimensiones: POR EL NORTE, con el camino público con trescientos cincuenta metros; POR EL SUR, con carretero central, con trescientos cincuenta metros; POR EL ESTE, con camino público con mil doscientos veinte y seis metros; y POR EL OESTE, con terrenos comunales con mil cuarenta y dos metros, que dan una superficie total de treinta y nueve hectáreas sesenta y nueve centésimos de hectáreas, con un avalúo de VEINTE Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL NOVENTA Y OCHO SUCRES (S/.22'180.098); d) Lote identificado con el catastro cinco uno novecientos cinco, número ciento treinta y tres, ubicado en la jurisdicción de las Comunas Casas Viejas en Liquidación, Parroquia Chongón, sector El Papayo, adquirido por Eduardo González por compra a la Comuna Casas Viejas en Liquidación, según escritura ante el Notario Vigésimo Cuarto de Guayaquil, el diecinueve de octubre de mil novecientos noventa, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: POR EL NORTE, con el lote número ciento treinta y cuatro perteneciente a Eduardo González Muñoz, con mil ciento cincuenta y seis metros; POR EL SUR, con el lote ciento treinta y dos, con mil ciento ochenta y ocho metros; POR EL ESTE, con el lote ciento setenta y cuatro



Notario
FERNANDO BAULE



con trescientos sesenta metros; y POR EL OESTE, con el lote ciento cuarenta del Dr. Reynaldo Ramírez, con trescientos sesenta metros, con cuyas medidas resulta la superficie de cuarenta y un hectáreas sesenta y cinco centésimas de hectáreas. La escritura de compraventa efectuada por el Liquidador de la Comuna Casas Viejas a favor del comprador ha sido otorgada el diecinueve de octubre de mil novecientos noventa ante el Notario Vigésimo Cuarto de Guayaquil, inscrita en el tomo veinte y cinco fojas veinte y dos mil novecientos sesenta y cinco a veinte y dos mil novecientos noventa y dos del Registro de Propiedad, número novecientos sesenta y dos de inscripción y treinta mil doscientos catorce del Repertorio, el veinte y nueve de enero de mil novecientos noventa y dos, con un avalúo de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE Y OCHO SUCRES (S/.2'677.128); e) Predio cincuenta y uno novecientos cuatro, lote número ciento treinta y dos, comprada al Liquidador de la Comuna Casas Viejas, sector El Papayo, Parroquia Chongón, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: POR EL NORTE, lote ciento treinta y tres y camino público mil ciento cincuenta y ocho metros; POR EL SUR, lote ciento treinta y uno con el Río Papayo con mil metros; POR EL ESTE, lote ciento setenta y tres y camino público, con trescientos veinte y dos metros; POR EL OESTE, lote ciento treinta y nueve y Río Papayo, con trescientos ochenta y seis metros, superficie de treinta y cinco hectáreas sesenta y nueve centésimas de hectáreas, según escritura otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto de Guayaquil, el treinta de junio de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita el veinte y ocho de abril de mil novecientos noventa y dos, en el tomo noventa y cinco de fojas ochenta y tres mil ochocientos treinta y cinco a treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y dos del Registro de Propiedad, con el número tres mil cuatrocientos treinta y seis de inscripción y el número ocho mil cuatrocientos uno del Repertorio, con un avalúo de DOS

MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS
OCHENTA Y SEIS (S/.2'365.586); f) Predio catastral número sesenta mil
doscientos veinte y nueve, lote ciento treinta y cinco, sector El Papayo,
Parroquia Chongón, comprendido dentro de los siguientes linderos y
dimensiones: POR EL NORTE, con lote treinta y siete A de Eduardo
González Muñoz, con seiscientos cinco metros; POR EL SUR, lote ciento
treinta y cuatro de Eduardo González Muñoz, con cuatrocientos setenta y dos
metros; POR EL ESTE, Río Papayo, con cuatrocientos cincuenta y seis
metros; POR EL OESTE, terreno del señor Wilson Silva, con seiscientos
noventa metros, superficie que da un total de veinte y siete hectáreas sesenta
centésimas de hectáreas, con un avalúo de OCHO MILLONES
SETECIENTOS VEINTE Y CINCO MIL CIEN SUCRES (S/.8'725.100),
según escritura otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto de Guayaquil, el
diecinueve de octubre de mil novecientos noventa, inscrita el veinte y nueve
de enero de mil novecientos noventa y dos, tomo veinte y cinco a fojas veinte
y dos novecientos cuarenta y uno a veinte y dos novecientos sesenta y cuatro
del Registro de Propiedad, número nueve seis uno de inscripción y treinta
doscientos quince del Repertorio; g) Predio catastral número sesenta
doscientos veinte y cuatro, lote ciento treinta y seis, del sector El Papayo, de
Comunas Casas Viejas en Liquidación de la Parroquia Chongón, cuyos
linderos y medidas son: POR EL NORTE, con lote ciento treinta y siete, con
setecientos treinta metros; POR EL SUR, con lote ciento treinta y cinco del
señor Alejandro Alcívar, con seiscientos quince metros; POR EL ESTE, con
cauce seco del Río Papayo, con trescientos cuarenta y cinco metros; y POR
EL OESTE, con varios lotes de Amado Candelario y de Alfonso Baldeón, con
doscientos setenta y cuatro metros, con un área total de TREINTA Y UN
HECTAREAS, con un avalúo de SEIS MILLONES DOSCIENTOS
TREINTA Y CINCO MIL SUCRES (S/.6'235.000), según escritura otorgada



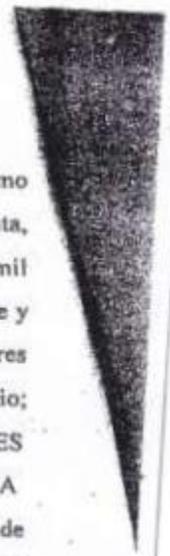
Ab. Benjamín Oliveri Olarte
NOTARIO PRIMERO
CANTÓN JAJALE





1987/06/30
Dr. Gonzalo A. Cortés

el treinta de junio de mil novecientos ochenta y ocho ante el Notario Vigésimo Cuarto de Guayaquil, inscrita el seis de diciembre de mil novecientos noventa, tomo doscientos ochenta y cuatro a fojas doscientos veinte y tres mil setecientos noventa y cinco a doscientos veinte y tres mil ochocientos veinte y cuatro del Registro de Propiedad, número nueve mil trescientos ochenta y tres de inscripción, y veinte y tres mil novecientos setenta y siete del Repertorio; h) Predio sesenta siete cuatro siete, con un avalúo de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA SUCRES (S/7'472.150), lote ciento treinta y nueve, escritura de venta de Liquidador de Comuna Casas Viejas en Liquidación, escritura otorgada el treinta de junio de mil novecientos ochenta y ocho, sector el Papayo, Parroquia Chongón, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: POR EL NORTE, lote ciento cuarenta de Eduardo González Muñoz, con mil doscientos veinte y seis metros; POR EL SUR, con cuatrocientos metros que van desde el Río Paco hasta el camino y de allí setecientos quince metros hasta el camino al Papayo; POR EL ESTE, lote ciento treinta y dos, con ciento ochenta y cinco metros; POR EL OESTE, con setecientos cincuenta metros con el río Paco, con un área total de CUARENTA HECTAREAS TREINTA Y NUEVE CENTESIMAS DE HECTAREAS, ante el Notario Vigésimo Cuarto de Guayaquil, tomo cuarto de fojas tres mil noventa y tres a tres mil ciento veinte y seis del Registro de Propiedad, número ciento cuarenta y tres de inscripción y trescientos cuarenta y tres del Repertorio, escritura inscrita el siete de enero de mil novecientos noventa y dos; i) Predio catastral número sesenta dos dos ocho, lote ciento treinta y cuatro, sector El Papayo, Parroquia Chongón, escritura otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto de Guayaquil, el treinta de junio de mil novecientos ochenta y ocho, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: POR EL NORTE, lote número treinta y siete A, con un mil



ciento cuarenta y ocho metros; POR EL SUR, con el lote número ciento treinta y tres con un mil ciento veinte y siete metros; POR EL ESTE, con el lote número ciento setenta y cinco y camino público con trescientos ochenta y cinco metros; y POR EL OESTE, con el lote número ciento cuarenta y uno con trescientos diecisiete metros, todo lo cual da un área total de cuarenta y seis hectáreas dieciséis centésimas de hectáreas, con un avalúo de NUEVE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SUCRES (S/9'039.600), escritura inscrita el catorce de noviembre de mil novecientos noventa, tomo dos seis cinco, de fojas doscientos siete mil setecientos noventa y nueve a doscientos siete mil ochocientos veinte y ocho, número ocho mil seiscientos doce del Registro de Propiedad y anotado bajo el número veinte y dos mil veinte y seis del Repertorio; j) Predio catastral número sesenta mil setecientos cincuenta y ocho, lote once, sector Aguas Negras, Parroquia Chongón, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: POR EL NORTE, con terrenos que posee el señor Manuel Cellán Cedeño Brunis, con mil quinientos metros; POR EL SUR, con terrenos del señor Manuel Chávez, con mil quinientos metros; POR EL ESTE, terrenos de Claudio Simón Delgado Pérez con doscientos cincuenta metros; POR EL OESTE, con terrenos de Jorge Vidal con doscientos cincuenta metros, cabida treinta y siete hectáreas cincuenta centésimas de hectáreas, con un avalúo de TRECE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTE Y CINCO (S/13'503.525), según escritura otorgada el veinte y dos de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Décimo Octavo, inscrita el dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y seis, tomo número quinientos ochenta y tres, fojas trescientos siete mil quinientos sesenta y siete a trescientos siete mil quinientos ochenta y cuatro del Registro de Propiedad, número veinte y siete mil quinientos tres de inscripción, número doce mil ochocientos setenta y ocho del Repertorio; k) Solar ocho E,



45- Benjamín Cellán Obarte
Notario Público
CANTON DAULE

g.



manzana L sesenta y ocho, sector Costa de Oro Ciudadela Miramar, solar ineditado: POR EL NORTE, solar nueve con veinte y nueve metros setenta centímetros; POR EL SUR, solar siete con veinte y nueve metros sesenta centímetros, POR EL ESTE, solar treinta y uno con doce metros; y POR EL OESTE, calle pública con doce metros, con una extensión de trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados. Este solar pertenece a la Sociedad Conyugal de Eduardo González Muñoz por haberlo adquirido por compra a "Laboratorio Dental Ceram Crom C. Limitada", según escritura otorgada el veinte y tres de diciembre de mil novecientos ochenta y dos ante la Notaría Décima Tercera de Guayaquil, inscrita de fojas seiscientos ochenta y nueve a seiscientos noventa y cinco, número ciento treinta del Registro de Propiedad y anotada bajo el número doscientos cincuenta y seis del Repertorio, el diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y tres, con un avalúo de CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SUCRES (\$/5'337.000). **TOTAL DE LO ADJUDICADO:** CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE SUCRES (\$/177'541.637). **SEXTA: CONVENIO TRANSACCIONAL.-** Las partes acuerdan en atribuirle a la presente liquidación extrajudicial el efecto de transacción, con el que precaven cualquier litigio actual o eventual, derivado de la presente liquidación. **SEPTIMA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionare esta liquidación, desde su celebración, publicación, hasta su inscripción, correrán a cargo de ambas partes. **OCTAVA: ACEPTACION.-** Las partes prestan su aceptación a la presente liquidación extrajudicial por satisfacer a sus respectivos intereses. Autorizamos al señor Notario o a quien éste delegare, para que obtenga la inscripción de esta escritura en el Registro de Propiedad, con sus respectivos



23 JUL 1968

REPUBLICA DEL ECUADOR
JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION DEL GUAYAS

TOMO _____ P.A.D. _____ ACTA _____

En el caso de fallecimiento de la persona fallecida, el presente documento es válido para el trámite de inscripción de la sucesión.

C. J. J. J.

Jefatura Provincial de Registro Civil
Identificación y Circulación del Guayas

Victor Pérez Bolaños
DELEGADO



ESTE DOCUMENTO TIENE SU VALOR
LEGAL EN CASO DE PRESENTAR
EMENDACIONES

IMPUESTO FISCAL RUSTICO

SERVICIO PARA IMPUESTOS DE		IMP. CALAVERA	FORMA FISCAL T.A.	ANO	E. EMISION
FINCAS DE SARGENTILLO 40061		167	0	1998	29/01/98
COMUNIDAD		MUNICIPIO		PARTICULAR	
GONZALEZ NUÑEZ JORGE JUAN		90006334	65 DHO AYORA		
NOMBRE DEL FINCA		VALOR FISCAL	VALOR SUPLENTE		
CALAVERA 1		+85.156.000	+84.385.000		
VALOR FISCAL		+1.210.060	TOTAL		
EN EL VALOR FISCAL		+604.578	+1.458.194		
EN EL VALOR SUPLENTE		+50.528			
EN EL VALOR SUPLENTE		+136.978			
TOTAL					
C. ANUALES					
TOTAL ANUAL					



CANCELADO
 FEBRERO 1998



DINAC

MINISTERIO NACIONAL DE FISCALIA Y CATASTRO

Handwritten signature

4. Montañas
 4. 1/2
 2. 1/2
 2. 1/2
 2. 1/2

ESPECIE VALORADA



Nº 18867

Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas

S/. 4.750,00

DEPARTAMENTO DE AVALUOS, CATASTRO Y TERRENOS

To _____ portador de la Cédula de
Identidad Nº _____ Solicito se conceda Certificado de Avalúo a
nombre de _____
Salinas, _____



F I R M A

El jefe de Avalúos, Catastro y Terrenos Vista la solicitud que antecede
CERTIFICA: Que JORGE EDUARDO GONZALEZ MUÑOZ.

Consta como legítimo propietario de los
Predios que a continuación se sigue

UBICACION:

DISTRICTO: COSTA DE ORO, MANZANA: L, SOLAR: No. 8.
AREA: 355,80 M2.-

AVALUOS:

TERRENO \$ 5'337.000,00

SON: CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL 00/100 DUCADOS.

de todo cuanto puede certificarse.

SALINAS, 9 de Julio de 1.998



Ing. Walter Héndez Flores.
JEFE DE CATASTRO Y AVALUOS.

C. o archivo.





MUNICIPALIDAD DE GUARACÁ
COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES JUN AÑO 1998 CAJA N° 03164063

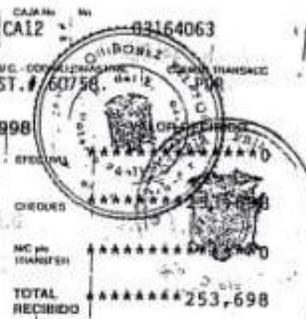
CONTRIBUYENTE
GONZALEZ MUNOZ EDUARDO

CIARRA - RUC - CONTRIBUYENTE
REG. CATAST. # 603758

PAGO DE IMPUESTO PREDIAL RUSTICO Y ADICIONALES 1998

PREDIO : LOTE 11 PARROQUIA : 640
Av. Com/Cat. 13,503,525 Av. Imponible 13,493,889

IMP. PREDIAL RUSTICO	212,233
5% CIN. SALUD RUSTICA	10,612
5% I. MUNICIPAL	10,612
1.6% C. BOMBEROS	20,241



TOTAL RECIBIDO *****253,698

Tol. Impór: 253,698 Dólar: 21,223 Mon: 21,223
Coatava : 0 Turm : 253,698 Lq : 006507

DL PAF 82428 3145

253,698



3226781

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

[Signature]
DIRECTOR FINANCIERO

[Signature]
TESORERO MUNICIPAL

[Signature]
JEFE DE RENTAS

CONTRIBUYENTE |
11-02-98
RSM
DIRECCION FINANCIERA

NOTARIO P. PINERO
CANTON DAVILA

IMPUESTO PREDIAL RUSTICO			
II DISTRITO MUNICIPAL DE	III DISTRITO	IV DISTRITO	V DISTRITO
GUARACÁ	603758	2998	0 1998 07/01/98
FUNDADA		CANTON GUARACÁ	PARROQUIA
D. M. ALZ. MUNOZ EDUARDO		1102431 *****	
TERMINO DEL PREDIO	AV. CATEGORIAL	VALOR TERRESTRE	VALOR IMPONIBLE
LOTE 11	13,503,525	13,493,889	11,491,169
IMPUESTO PREDIAL RUSTICO	212,233	IMPUESTO	212,233
5% CIN. SALUD RUSTICA	10,612	IMPUESTO	
5% I. MUNICIPAL	10,612	IMPUESTO	
1.6% C. BOMBEROS	20,241	IMPUESTO	
<p><i>[Signature]</i> DIRECCION FINANCIERA</p>			



[Signature]

Número de Repertorio: 15,344
Fecha de Repertorio : 02/Jul/1999

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON GUAYAQUIL, certifica que en esta fecha se inscribieron los siguientes actos:
1.- Liquidación de Sociedad Conyugal en el tomo 63 de fojas 3233 a 32326, No. 7063 del Registro de Propiedades, correspondiente al presente año: Guayaquil, Dieciséis de Agosto de Mil Novecientos Noventa y Nueve.



Trabajados por:

Digitalizador : SN
Amanuense de Inscripciones : TERNANDEZ
Depurador : FALVAREZ
Asesor : LTORRES
Generador de Razón : MQUINTEROS

Fernando Tamayo Rigall
Registrador de la Propiedad

[Handwritten signature]
AB. Registrador de la Propiedad
CANTÓN GUAYAQUIL





documentos habilitantes.- Agregue Usted, señor Notario, las menciones necesarias para el perfeccionamiento de la presente escritura.- (PRIMERO).- Doctor Luis Antonio Arzube.- Abogado.- Registro número cero cero ocho.- HASTA AQUI LA MINUTA, QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL.- Quedan agregados a mi Registro todas las menciones de Ley.- Para el otorgamiento de la presente escritura se cumplieron con todos los preceptos legales del caso y, leída que les fue a los comparecientes, de principio a fin, en clara y alta voz, por mí, el Notario, éstos se afirmaron y ratificaron en todas y cada una de sus cláusulas y contenido y firman para constancia en unidad de acto conmigo, el Notario, de todo lo cual DOY FE.-

Ab. Efraim Ibarra Ojeda
 Notario Público
 Caucho, Ecuador

Catalina Alcivar Andretta
 CATALINA ALCIVAR ANDRETTA
 C.C.: # 090006341-3
 C.V.: # 0014-102

Jorge Eduardo Gonzalez Muñoz
 JORGE EDUARDO GONZALEZ MUÑOZ
 C.C.: # 0900063347
 C.C.: # 0287-219

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE LIQUIDACION EXTRAJUDICIAL DE SOCIEDAD CONYUGAL ENTRE JORGE EDUARDO GONZALEZ MUÑOZ Y CATALINA ALCIVAR ANDRETTA, LA MISMA QUE FIERO, SELLO Y RUBRICO, A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Dr. Carlos Quiroz Velasco
 Dr. Carlos Quiroz Velasco

CERTIFICADO: de conformidad con el numeral 2o. del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Decreto Supremo N.º 2333 del 31 de Mayo de 1973 publicada en el Registro Oficial No. 13 de 1973, doy fe que la fotocopia procedente en el presente documento que es la original se exhibe quedando en el Archivo Fotocopia No. 16.

DAULE 26 DE Octubre DE 1999


Benjamín Cordero Olarte
NOTARIO PRIMERO
DANIÓN DAULE



Quede inscrita hoy la Adjudicación del Predio Calabero Uno - situado en el Cantón Lomas de Sargentillo, que contiene esta Escritura de Liquidación Extrajudicial de la Sociedad Conyugal entre Jorge Eduardo González Muñoz i Catalina Alciver - Andretta, con el N.º-1.362 del Registro de Propiedad, i anotado bajo el N.º-1.868 del Repertorio.-Se archiva el Comprobante de Pago de Impuesto de Registro.-Daule, 25 de octubre de 1.999.-El Registrador de la Propiedad.



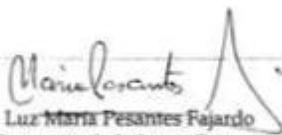
**INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL
INEMOQUIL C. LTDA.**

CERTIFICADO

De conformidad con lo establecido en el Art. 113 de la Ley de Compañías, certifico que se aprobó y resolvió lo siguiente:

Por consentimiento unánime del capital social se autorizó en la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía **INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA.** la cesión de veintidós mil ochocientos veinte (22.820) participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.04) cada una, por parte de la socia, la señora **AIDA CATALINA ALCIVAR ANDRETTA** a favor de la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo y adicionalmente se aceptó a ésta última como nueva Socia de la compañía **INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA.**, previa renuncia expresa de los todos los socios en adquirir estas participaciones.

Samborondón, 22 de enero del 2015.



Luz María Pesantes Fajardo
Secretaria de la Junta-Gerente

INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA.



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA. REALIZADA EL JUEVES 22 DE ENERO DE 2015.- En el Cantón Samborondón, a los veintidós días del mes de enero del dos mil quince, a las 18H00, en las instalaciones de la UNIVERSIDAD PARTICULAR DE ESPECIALIDADES ESPIRITU SANTO, ubicadas en la ciudadela Tornero III, a la altura del kilómetro dos y medio de la vía a Samborondón, se reúnen la totalidad de los socios de la compañía INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA., en adelante INEMOQUIL: Señora AIDA CATALINA ALCÍVAR ANDRETTA, propietaria de 22.820 participaciones, que representan el 7,60667 % del capital social; Señora MARIA LEONOR ALCÍVAR PAEZ, propietaria de 17.531 participaciones, que representan el 5,84367 % del capital social; señora MARÍA DEL ROSARIO ALMEIDA ALMEIDA propietaria de 54.398 participaciones, que representan el 18,1327 % del capital social; ALVAPESA S. A., propietaria de 29.815 participaciones, que representan el 9,93833 % del capital social, representada por el señor Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo en su calidad de Presidente Administrativo y como tal representante legal de la misma según nombramiento que acompaña; Señor FRANCISCO ALBERTO ALVARADO ROCA, propietario de 14 participaciones, que representan el 0,00467 % del capital social de la empresa representado por el Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo según

AF.
Loh



1

Handwritten initials and marks.

Handwritten signature and mark.

escritura de poder que acompaña; Señora MELIDA GRECIA CORREA SALAZAR DE MORALES, propietaria de 17.531 participaciones, que representan el 5,84367 % del capital social; Señor CARLOS ALBERTO HIDALGO VILLACIS, propietario de 21.071 participaciones, que representan el 7,0237 % del capital social; AMYLOA C. A. propietaria de 43.848 participaciones, que representan el 14,6160 % del capital social de la empresa, representada por el señor Ing. Cosme Ottati Raffone, en su calidad de gerente y por tanto representante legal, según nombramiento que acompaña; Ingeniero SHAYLER HUMBERTO NIETO BARCIONA, propietario de 17.531 participaciones, que representan el 5,84367 % del capital social de la empresa representado por el Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo según escritura de poder que acompaña; ARQ. GERÓNIMO PEREIRA GANDO propietario de 35.076 participaciones que representan el 11.6920% del capital social; Abogado EDUARDO RIVADENEIRA JIMENEZ, propietario de 22.820 participaciones, que representan el 7,60667 % del capital de la empresa representada por el Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo según escritura de poder que acompaña; Ingeniero COSME DOMINGO OTTATI RAFFONE, propietario de 14 participaciones, que representa el 0,00467 % del capital social; y, Herederos de EMILIA ELENA OPORTO CORTES DE LOOR (+), propietarios de 17.531 participaciones, que representa el 5,84367 % del capital social, representados por la doctora TERESA LOOR OPORTO según carta de poder que acompaña. También se encuentran presentes la señora



2

g

d.

M

Luz María Pesantes Fajardo, gerente de la compañía. También están presentes el Dr. Juan Trujillo Bustamante y Abg. Roberto Villagrán, en calidad de asesores legales de la compañía ALVAPESA S.A. socia de la compañía y la abogada Magni Susana Encalada Duffer, Notaria Cuarta del Cantón Samborondón.

La secretaria constata y confirma la existencia de socios que representan trescientas mil participaciones equivalentes al cien por ciento del capital social de la compañía, esto es, la totalidad del capital social, quienes deciden constituirse en junta general universal extraordinaria de socios, prescindiendo del requisito previo de la convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías. Una vez constatado el quórum de instalación reglamentario de conformidad con la lista de asistentes elaborada y fundamentada en el libro de participaciones y socios cuyo texto firmado por la secretaria de esa Junta. Actúa como Presidente de la Junta, el Ab. Tito Quintero Jaramillo, Presidente de la compañía; y como secretaria la Gerente, señora Luz María Pesantes Fajardo. El Presidente manifiesta que una vez que la secretaria ha elaborado la lista de asistentes la misma que debidamente firmada por el presidente de esta junta y de la secretaria formará parte del expediente de esta junta, declara que existiendo la presencia de la totalidad del capital social esta junta, queda formal y legalmente constituida la sesión de Junta General Universal Extraordinaria de

AB. JUAN TRUJILLO BUSTAMANTE
NOTARIA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN
PRIME - ECUADOR

MAGNI ENCALADA DUFFER
NOTARIA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN

Handwritten signatures and initials, including a large stylized signature on the right and several smaller ones below.

A continuación hace uso de la palabra el socio, Arq. Gerónimo Pereira Gando, y como primer punto del orden del día solicita que de conformidad con lo establecido en el Art. 113 y literal f) del Art. 118 de la Ley de Compañías se autorice por unanimidad de los socios presentes la cesión de la totalidad de sus 35.076 participaciones que posee en la compañía INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA que va a realizar a favor de la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo, debiendo ser aceptada como nueva Socia.

Conocido el punto anterior el señor Abg. Tito Quintero Jaramillo somete a votación y solicita a la Gerente Luz María Pesantes Fajardo que tome votación; antes de lo cual, la secretaria informa a los comparecientes que los votos en blanco y abstenciones se sumarían a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación alguna, inmediato la secretaria nombra a los socios por orden alfabético, de uno en uno, en voz alta para que ejerzan su derecho a voto, la misma que se realizó en orden alfabético de acuerdo al nuevo Reglamento, la misma que dio el siguiente resultado: señora AIDA CATALINA ALCÍVAR ANDRETTA, propietaria de 22.820 participaciones, VOTO A FAVOR; Señora MARIA LEONOR ALCÍVAR PAEZ, propietaria de 17.531 participaciones, VOTO A FAVOR; señora MARÍA DEL ROSARIO ALMEIDA ALMEIDA propietaria de 54.398 participaciones representada por el Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR; ALVAPESA S. A., propietaria de 29.815



participaciones, representada por su Presidente Administrativo, señor Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR; Señor FRANCISCO ALBERTO ALVARADO ROCA, propietario de 14 participaciones representado por el Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR; AMYLOA C. A. propietaria de 43.848 participaciones representada por el señor Ing. Cosme Ottati Raffone, en su calidad de gerente, VOTO A FAVOR; señora MELIDA GRECIA CORREA SALAZAR DE MORALES, propietaria de 17.531 participaciones, VOTO A FAVOR; Señor CARLOS ALBERTO HIDALGO VILLACIS, propietario de 21.071 participaciones, VOTO A FAVOR; Ingeniero SHAYLER HUMBERTO NIETO BARCIONA, propietario de 17.531 participaciones, VOTO A FAVOR; Herederos de EMILIA ELENA OPORTO CORTES DE LOOR (+), propietarios de 17.531 participaciones, que representa el 5,84367 % del capital social, representados por la doctora TERESA LOOR OPORTO según carta poder que acompaña, VOTO A FAVOR; Ingeniero COSME OTTATI RAFFONE, propietario de 14 participaciones, VOTO A FAVOR; Arquitecto GERONIMO GUILLERMO PEREIRA GANDO, propietario de 35.076 participaciones, VOTO A FAVOR; Abogado EDUARDO RIVADENEIRA JIMENEZ, propietario de 22.820 participaciones representado por el Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR. Al respecto, recibidos los votos y habiéndose cumplido fielmente lo que señala el Reglamento arriba citado, en cuanto a la propuesta de mociones y su votación, la Gerente procede a proclamar los resultados de la votación, dejando



5

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

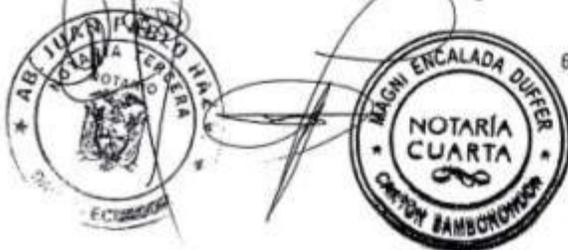
[Handwritten mark]

constancia que el número de VOTOS A FAVOR es de trescientos mil votos que equivalen al 100,00% del capital social presente.-

En consecuencia los Socios manifiestan que no están interesados en adquirir estas participaciones por lo que hacen renuncia expresa y se aprueba por unanimidad la cesión de 35.076 participaciones sociales que hace el socio Arq. Gerónimo Pereira Gando a favor de la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo y adicionalmente se la acepta como nueva Socia de la compañía INEMOQUIL.

A continuación hace uso de la palabra el socio, Carlos Alberto Hidalgo Villacís, y como segundo punto del orden del día solicita que de conformidad con lo establecido en el Art. 113 y literal f) del Art. 118 de la Ley de Compañías se autorice por unanimidad de los socios presentes la cesión de la totalidad de sus 21.071 participaciones que posee en la compañía INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA que va a realizar a favor de la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo, debiendo ser aceptada como nueva Socia.

Conocido el punto anterior el señor Abg. Tito Quintero Jaramillo somete a votación y solicita a la Gerente Luz María Pesantes Fajardo que tome votación; antes de lo cual, la secretaria informa a los comparecientes que los votos en blanco y abstenciones se sumarían a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación alguna



inmediato la secretaria nombra a los socios por orden alfabético, de uno en uno, en voz alta para que ejerzan su derecho a voto, la misma que se realizó en orden alfabético de acuerdo al nuevo Reglamento, la misma que dio el siguiente resultado: señora AIDA CATALINA ALCÍVAR ANDRETTA, propietaria de 22.820 participaciones, VOTO A FAVOR; Señora MARIA LEONOR ALCÍVAR PAEZ, propietaria de 17.531 participaciones, VOTO A FAVOR; señora MARÍA DEL ROSARIO ALMEIDA ALMEIDA propietaria de 54.398 participaciones representada por el Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR; ALVAPESA S. A., propietaria de 29.815 participaciones, representada por su Presidente Administrativo, señor Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR; Señor FRANCISCO ALBERTO ALVARADO ROCA, propietario de 14 participaciones representado por el Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR; AMYLOA C. A. propietaria de 43.848 participaciones representada por el señor Ing. Cosme Ottati Raffone, en su calidad de gerente, VOTO A FAVOR; señora MELIDA GRECIA CORREA SALAZAR DE MORALES, propietaria de 17.531 participaciones, VOTO A FAVOR; Señor CARLOS ALBERTO HIDALGO VILLACIS, propietario de 21.071 participaciones, VOTO A FAVOR; Ingeniero SHAYLER HUMBERTO NIETO BARCIONA, propietario de 17.531 participaciones, VOTO A FAVOR; Herederos de EMILIA ELENA OPORTO CORTES DE LOOR (+), propietarios de 17.531 participaciones, que representa el 5,84367 % del capital representados por la doctora TERESA LOOR OPORTO según



[Handwritten signatures and initials]

carta poder que acompaña, VOTO A FAVOR; Ingeniero COSME OTTATI RAFFONE, propietario de 14 participaciones, VOTO A FAVOR; Arquitecto GERONIMO GUILLERMO PEREIRA GANDO, propietario de 35.076 participaciones, VOTO A FAVOR; Abogado EDUARDO RIVADENEIRA JIMENEZ, propietario de 22.820 participaciones representado por el Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR. Al respecto, recibidos los votos y habiéndose cumplido fielmente lo que señala el Reglamento arriba citado, en cuanto a la propuesta de mociones y su votación, la Gerente procede a proclamar los resultados de la votación, dejando constancia que el número de **VOTOS A FAVOR** es de trescientos mil votos que equivalen al 100,00% del capital social presente.-

En consecuencia los Socios manifiestan que no están interesados en adquirir estas participaciones por lo que hacen renuncia expresa y se aprueba por unanimidad la cesión de 21.071 participaciones sociales que hace el socio señor Carlos Hidalgo Villacís a favor de la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo y adicionalmente se la acepta como nueva Socia de la compañía INEMOQUIL.

A continuación hace uso de la palabra la socia, AIDA CATALINA ALCÍVAR ANDRETTA, y como tercer punto del orden del día solicita que de conformidad con lo establecido en el Art. 113 y literal del Art. 118 de la Ley de Compañías se autorice por unanimidad a los socios presentes la cesión de la totalidad de sus 22.820



[Handwritten signature]

8

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

participaciones que posee en la compañía INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA que va a realizar a favor de la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo, debiendo ser aceptada como nueva Socia.

Conocido el punto anterior el señor Abg. Tito Quintero Jaramillo somete a votación y solicita a la Gerente Luz María Pesantes Fajardo que tome votación; antes de lo cual, la secretaria informa a los comparecientes que los votos en blanco y abstenciones se sumarían a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación alguna, inmediato la secretaria nombra a los socios por orden alfabético, de uno en uno, en voz alta para que ejerzan su derecho a voto, la misma que se realizó en orden alfabético de acuerdo al nuevo Reglamento, la misma que dio el siguiente resultado: señora AIDA CATALINA ALCÍVAR ANDRETTA, propietaria de 22.820 participaciones, VOTO A FAVOR; Señora MARIA LEONOR ALCÍVAR PAEZ, propietaria de 17.531 participaciones, VOTO A FAVOR; señora MARÍA DEL ROSARIO ALMEIDA ALMEIDA propietaria de 54.398 participaciones representada por el Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR; ALVAPESA S. A., propietaria de 29.815 participaciones, representada por su Presidente Administrativo, señor Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR; Señor FRANCISCO ALBERTO ALVARADO ROCA, propietario de 14 participaciones representado por el Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR; AMYLOA C. A. propietaria de 43.848



participaciones representada por el señor Ing. Cosme OttatiRaffone, en su calidad de gerente, VOTO A FAVOR; señora MELIDA GRECIA CORREA SALAZAR DE MORALES, propietaria de 17.531 participaciones, VOTO A FAVOR; Señor CARLOS ALBERTO HIDALGO VILLACIS, propietario de 21.071 participaciones, VOTO A FAVOR; Ingeniero SHAYLER HUMBERTO NIETO BARCIONA, propietario de 17.531 participaciones, VOTO A FAVOR; Herederos de EMILIA ELENA OPORTO CORTES DE LOOR (+), propietarios de 17.531 participaciones, que representa el 5,84367 % del capital social, representados por la doctora TERESA LOOR OPORTO según carta poder que acompaña, VOTO A FAVOR; Ingeniero COSME OTTATI RAFFONE, propietario de 14 participaciones, VOTO A FAVOR; Arquitecto GERONIMO GUILLERMO PEREIRA GANDO, propietario de 35.076 participaciones, VOTO A FAVOR; Abogado EDUARDO RIVADENEIRA JIMENEZ, propietario de 22.820 participaciones representado por el Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR. Al respecto, recibidos los votos y habiéndose cumplido fielmente lo que señala el Reglamento arriba citado, en cuanto a la propuesta de mociones y su votación, la Gerente procede a proclamar los resultados de la votación, dejando constancia que el número de **VOTOS A FAVOR** es de trescientos mil votos que equivalen al 100,00% del capital social presente.-

En consecuencia los Socios manifiestan que no están interesados en adquirir estas participaciones por lo que hacen renuncia expresa y se acepta por unanimidad la cesión de 22,820 participaciones sociales



que hace la socia Aida Catalina Alcívar Andretta a favor de la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo y adicionalmente se la acepta como nueva Socia de la compañía INEMOQUIL.

A continuación hace uso de la palabra la socia, señora MARIA LEONOR ALCÍVAR PAEZ, y como cuarto punto del orden del día solicita que de conformidad con lo establecido en el Art. 113 y literal f) del Art. 118 de la Ley de Compañías se autorice por unanimidad de los socios presentes la cesión de la totalidad de sus 17.531 participaciones que posee en la compañía INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA que va a realizar a favor de la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo, debiendo ser aceptada como nueva Socia.

Conocido el punto anterior el señor Abg. Tito Quintero Jaramillo somete a votación y solicita a la Gerente Luz María Pesantes Fajardo que tome votación; antes de lo cual, la secretaria informa a los comparecientes que los votos en blanco y abstenciones se sumarían a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación alguna, inmediato la secretaria nombra a los socios por orden alfabético, de uno en uno, en voz alta para que ejerzan su derecho a voto, la misma que se realizó en orden alfabético de acuerdo al nuevo Reglamento, la misma que dio el siguiente resultado: señora AIDA CATALINA ALCÍVAR ANDRETTA, propietaria de 22.820 participaciones



VOTO A FAVOR; Señora MARIA LEONOR ALCÍVAR PAEZ, propietaria de 17.531 participaciones, VOTO A FAVOR; señora MARÍA DEL ROSARIO ALMEIDA ALMEIDA propietaria de 54.398 participaciones representada por el Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR; ALVAPESA S. A., propietaria de 29.815 participaciones, representada por su Presidente Administrativo, señor Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR; Señor FRANCISCO ALBERTO ALVARADO ROCA, propietario de 14 participaciones representado por el Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR; AMYLOA C. A. propietaria de 43.848 participaciones representada por el señor Ing. Cosme Ottati Raffone, en su calidad de gerente, VOTO A FAVOR; señora MELIDA GRECIA CORREA SALAZAR DE MORALES, propietaria de 17.531 participaciones, VOTO A FAVOR; Señor CARLOS ALBERTO HIDALGO VILLACIS, propietario de 21.071 participaciones, VOTO A FAVOR; Ingeniero SHAYLER HUMBERTO NIETO BARCIONA, propietario de 17.531 participaciones, VOTO A FAVOR; Herederos de EMILIA ELENA OPORTO CORTES DE LOOR (+), propietarios de 17.531 participaciones, que representa el 5,84367 % del capital social, representados por la doctora TERESA LOOR OPORTO según carta poder que acompaña, VOTO A FAVOR; Ingeniero COSME OTTATI RAFFONE, propietario de 14 participaciones, VOTO A FAVOR; Arquitecto GERONIMO GUILLERMO PEREIRA GANDO, propietario de 35.076 participaciones, VOTO A FAVOR; Abogado EDUARDO RIVADENEIRA JIMENEZ, propietario de 22.820

ltf
10/4



12

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

VOTO A FAVOR; Señora MARIA LEONOR ALCÍVAR PAEZ, propietaria de 17.531 participaciones, VOTO A FAVOR; señora MARÍA DEL ROSARIO ALMEIDA ALMEIDA propietaria de 54.398 participaciones representada por el Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR; ALVAPESA S. A., propietaria de 29.815 participaciones, representada por su Presidente Administrativo, señor Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR; Señor FRANCISCO ALBERTO ALVARADO ROCA, propietario de 14 participaciones representado por el Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR; AMYLOA C. A. propietaria de 43.848 participaciones representada por el señor Ing. Cosme Ottati Raffone, en su calidad de gerente, VOTO A FAVOR; señora MELIDA GRECIA CORREA SALAZAR DE MORALES, propietaria de 17.531 participaciones, VOTO A FAVOR; Señor CARLOS ALBERTO HIDALGO VILLACIS, propietario de 21.071 participaciones, VOTO A FAVOR; Ingeniero SHAYLER HUMBERTO NIETO BARCIONA, propietario de 17.531 participaciones, VOTO A FAVOR; Herederos de EMILIA ELENA OPORTO CORTES DE LOOR (+), propietarios de 17.531 participaciones, que representa el 5,84367 % del capital social, representados por la doctora TERESA LOOR OPORTO según carta poder que acompaña, VOTO A FAVOR; Ingeniero COSME OTTATI RAFFONE, propietario de 14 participaciones, VOTO A FAVOR; Arquitecto GERONIMO GUILLERMO PEREIRA GANDO, propietario de 35.076 participaciones, VOTO A FAVOR; Abogado EDUARDO RIVADENEIRA JIMENEZ, propietario de 22.820

14/11
10/11



12

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

participaciones representado por el Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR. Al respecto, recibidos los votos y habiéndose cumplido fielmente lo que señala el Reglamento arriba citado, en cuanto a la propuesta de mociones y su votación, la Gerente procede a proclamar los resultados de la votación, dejando constancia que el número de VOTOS A FAVOR es de trescientos mil votos que equivalen al 100,00% del capital social presente.-

En consecuencia se aprueba por unanimidad la cesión de 17,351 participaciones sociales que hace la socia María Leonor Alcivar a favor de la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo y adicionalmente se la acepta como nueva Socia de la compañía INEMOQUIL.

A continuación hace uso de la palabra el Socio, señor FRANCISCO ALBERTO ALVARADO ROCA, y como quinto punto del orden del día solicita que de conformidad con lo establecido en el Art. 113 y literal f) del Art. 118 de la Ley de Compañías se autorice por unanimidad de los socios presentes la cesión de la totalidad de sus 14 participaciones que posee en la compañía INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA que va a realizar a favor de la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo, debiendo ser aceptada como nueva Socia.

Conocido el punto anterior el señor Abg. Tito Quintero Jaramillo somete a votación y solicita a la Gerente Luz María Pesantes Fajardo

Abg. Tito Quintero Jaramillo

Luz María Pesantes Fajardo

13

68



que tome votación; antes de lo cual, la secretaria informa a los comparecientes que los votos en blanco y abstenciones se sumarían a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación alguna, inmediato la secretaria nombra a los socios por orden alfabético, de uno en uno, en voz alta para que ejerzan su derecho a voto, la misma que se realizó en orden alfabético de acuerdo al nuevo Reglamento, la misma que dio el siguiente resultado: señora AIDA CATALINA ALCÍVAR ANDRETTA, propietaria de 22.820 participaciones, VOTO A FAVOR; Señora MARIA LEONOR ALCÍVAR PAEZ, propietaria de 17.531 participaciones, VOTO A FAVOR; señora MARÍA DEL ROSARIO ALMEIDA ALMEIDA propietaria de 54.398 participaciones representada por el Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR; ALVAPESA S. A., propietaria de 29.815 participaciones, representada por su Presidente Administrativo, señor Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR; Señor FRANCISCO ALBERTO ALVARADO ROCA, propietario de 14 participaciones representado por el Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR; AMYLOA C. A. propietaria de 43.848 participaciones representada por el señor Ing. Cosme Ottati Raffone, en su calidad de gerente, VOTO A FAVOR; señora MELIDA GRECIA CORREA SALAZAR DE MORALES, propietaria de 17.531 participaciones, VOTO A FAVOR; Señor CARLOS ALBERTO HIDALGO VILLACIS, propietario de 21.071 participaciones, VOTO A FAVOR; Ingeniero SHAYLER HUMBERTO NIETO BARCIONA



propietario de 17.531 participaciones, VOTO A FAVOR; Herederos de EMILIA ELENA OPORTO CORTES DE LOOR (+), propietarios de 17.531 participaciones, que representa el 5,84367 % del capital social, representados por la doctora TERESA LOOR OPORTO según carta poder que acompaña, VOTO A FAVOR; Ingeniero COSME OTTATI RAFFONE, propietario de 14 participaciones, VOTO A FAVOR; Arquitecto GERONIMO GUILLERMO PEREIRA GANDO, propietario de 35.076 participaciones, VOTO A FAVOR; Abogado EDUARDO RIVADENEIRA JIMENEZ, propietario de 22.820 participaciones representado por el Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR. Al respecto, recibidos los votos y habiéndose cumplido fielmente lo que señala el Reglamento arriba citado, en cuanto a la propuesta de mociones y su votación, la Gerente procede a proclamar los resultados de la votación, dejando constancia que el número de VOTOS A FAVOR es de trescientos mil votos que equivalen al 100,00% del capital social presente.-

En consecuencia los Socios manifiestan que no están interesados en adquirir estas participaciones por lo que hacen renuncia expresa y se aprueba por unanimidad la cesión de 14 participaciones sociales que hace el Socio Francisco Alberto Alvarado Roca a favor de la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo y adicionalmente se la acepta como nueva Socia de la compañía

NEMOQUIL.

[Handwritten signatures and scribbles]



A continuación hace uso de la palabra la Socia, MARÍA DEL ROSARIO ALMEIDA ALMEIDA por intermedio de su apoderado especial, el Abg. Tito Quintero Jaramillo, y como sexto punto del orden del día solicita que de conformidad con lo establecido en el Art. 113 y literal f) del Art. 118 de la Ley de Compañías se autorice por unanimidad de los socios presentes la cesión de la totalidad de sus 54.398 participaciones que posee en la compañía INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA que va a realizar a favor de la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo, debiendo ser aceptada como nueva Socia.

Conocido el punto anterior el señor Abg. Tito Quintero Jaramillo somete a votación y solicita a la Gerente Luz María Pesantes Fajardo que tome votación; antes de lo cual, la secretaria informa a los comparecientes que los votos en blanco y abstenciones se sumarían a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación alguna, inmediato la secretaria nombra a los socios por orden alfabético, de uno en uno, en voz alta para que ejerzan su derecho a voto, la misma que se realizó en orden alfabético de acuerdo al nuevo Reglamento, la misma que dio el siguiente resultado: señora AIDA CATALINA ALCÍVAR ANDRETTA, propietaria de 22.820 participaciones, VOTO A FAVOR; Señora MARIA LEONOR ALCÍVAR PAEZ, propietaria de 17.531 participaciones, VOTO A FAVOR; señora MARÍA DEL ROSARIO ALMEIDA ALMEIDA propietaria de 54.398



16
[Handwritten signatures and initials]

participaciones representada por el Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR; ALVAPESA S. A., propietaria de 29.815 participaciones, representada por su Presidente Administrativo, señor Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR; Señor FRANCISCO ALBERTO ALVARADO ROCA, propietario de 14 participaciones representado por el Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR; AMYLOA C. A. propietaria de 43.848 participaciones representada por el señor Ing. Cosme Ottati Raffone, en su calidad de gerente, VOTO A FAVOR; señora MELIDA GRECIA CORREA SALAZAR DE MORALES, propietaria de 17.531 participaciones, VOTO A FAVOR; Señor CARLOS ALBERTO HIDALGO VILLACIS, propietario de 21.071 participaciones, VOTO A FAVOR; Ingeniero SHAYLER HUMBERTO NIETO BARCIONA, propietario de 17.531 participaciones, VOTO A FAVOR; Herederos de EMILIA ELENA OPORTO CORTES DE LOOR (+), propietarios de 17.531 participaciones, que representa el 5,84367 % del capital social, representados por la doctora TERESA LOOR OPORTO según carta poder que acompaña, VOTO A FAVOR; Ingeniero COSME OTTATI RAFFONE, propietario de 14 participaciones, VOTO A FAVOR; Arquitecto GERONIMO GUILLERMO PEREIRA GANDO, propietario de 35.076 participaciones, VOTO A FAVOR; Abogado EDUARDO RIVADENEIRA JIMENEZ, propietario de 22.820 participaciones representado por el Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR. Al respecto, recibidos los votos y habiéndose cumplido fielmente lo que señala el Reglamento arriba



Two handwritten signatures are visible at the bottom right of the page.

citado, en cuanto a la propuesta de mociones y su votación, la Gerente procede a proclamar los resultados de la votación, dejando constancia que el número de **VOTOS A FAVOR** es de trescientos mil votos que equivalen al 100,00% del capital social presente.-

En consecuencia los Socios manifiestan que no están interesados en adquirir estas participaciones por lo que hacen renuncia expresa y se aprueba por unanimidad la cesión de 54,398 participaciones sociales que hace la Socia, señora María del Rosario Almeida Almeida, por intermedio de su apoderado especial, Abg. Tito Quintero Jaramillo a favor de la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo y adicionalmente se la acepta como nueva Socia de la compañía INEMOQUIL.

A continuación hace uso de la palabra la Socia, Señora MELIDA GRECIA CORREA SALAZAR, y como séptimo punto del orden del día solicita que de conformidad con lo establecido en el Art. 113 y literal f) del Art. 118 de la Ley de Compañías se autorice por unanimidad de los socios presentes la cesión de la totalidad de sus 17.531 participaciones que posee en la compañía INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA que va a realizar a favor de la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo, debiendo ser aceptada como nueva Socia.

Conocido el punto anterior el señor Abg. Tito Quintero Jaramillo asiste a votación y solicita a la Gerente Luz María Pesantes Fajardo



Handwritten signatures and initials, including a large signature on the right and several smaller ones below the seals.

que tome votación; antes de lo cual, la secretaria informa a los comparecientes que los votos en blanco y abstenciones se sumarían a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación alguna, inmediato la secretaria nombra a los socios por orden alfabético, de uno en uno, en voz alta para que ejerzan su derecho a voto, la misma que se realizó en orden alfabético de acuerdo al nuevo Reglamento, la misma que dio el siguiente resultado: señora AIDA CATALINA ALCÍVAR ANDRETTA, propietaria de 22.820 participaciones, VOTO A FAVOR; Señora MARIA LEONOR ALCÍVAR PAEZ, propietaria de 17.531 participaciones, VOTO A FAVOR; señora MARÍA DEL ROSARIO ALMEIDA ALMEIDA propietaria de 54.398 participaciones representada por el Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR; ALVAPESA S. A., propietaria de 29.815 participaciones, representada por su Presidente Administrativo, señor Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR; Señor FRANCISCO ALBERTO ALVARADO ROCA, propietario de 14 participaciones representado por el Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR; AMYLOA C. A. propietaria de 43.848 participaciones representada por el señor Ing. Cosme Ottati Raffone, en su calidad de gerente, VOTO A FAVOR; señora MELIDA GRECIA CORREA SALAZAR DE MORALES, propietaria de 17.531 participaciones, VOTO A FAVOR; Señor CARLOS ALBERTO HIDALGO VILLACIS, propietario de 21.071 participaciones, VOTO A FAVOR; Ingeniero SHAYLER HUMBERTO NIETO BARCIÓNA,

AT
tb



19

[Handwritten signatures and initials]

propietario de 17.531 participaciones, VOTO A FAVOR; Herederos de EMILIA ELENA OPORTO CORTES DE LOOR (+), propietarios de 17.531 participaciones, que representa el 5,84367 % del capital social, representados por la doctora TERESA LOOR OPORTO según carta poder que acompaña, VOTO A FAVOR; Ingeniero COSME OTTATI RAFFONE, propietario de 14 participaciones, VOTO A FAVOR; Arquitecto GERONIMO GUILLERMO PEREIRA GANDO, propietario de 35.076 participaciones, VOTO A FAVOR; Abogado EDUARDO RIVADENEIRA JIMENEZ, propietario de 22.820 participaciones representado por el Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR. Al respecto, recibidos los votos y habiéndose cumplido fielmente lo que señala el Reglamento arriba citado, en cuanto a la propuesta de mociones y su votación, la Gerente procede a proclamar los resultados de la votación, dejando constancia que el número de **VOTOS A FAVOR** es de trescientos mil votos que equivalen al 100,00% del capital social presente.-

En consecuencia los Socios manifiestan que no están interesados en adquirir estas participaciones por lo que hacen renuncia expresa y se aprueba por unanimidad la cesión de 17.531 participaciones sociales que hace la socia Mérida Grecia Correa Salazar a favor de la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo y adicionalmente se la acepta como nueva Socia de la compañía

INEMOQUIL.



Handwritten signatures and initials, including a large signature and several smaller ones.

A continuación hace uso de la palabra el Socio, señor Ing. COSME DOMINGO OTATTI RAFFONE, Gerente de la compañía AMYLOA C.A y como octavo punto del orden del día solicita que de conformidad con lo establecido en el Art. 113 y literal f) del Art. 118 de la Ley de Compañías se autorice por unanimidad de los socios presentes la cesión de la totalidad de sus 43.848 participaciones que posee en la compañía INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA que va a realizar a favor de la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo, debiendo ser aceptada como nueva Socia.

Conocido el punto anterior el señor Abg. Tito Quintero Jaramillo somete a votación y solicita a la Gerente Luz María Pesantes Fajardo que tome votación; antes de lo cual, la secretaria informa a los comparecientes que los votos en blanco y abstenciones se sumarían a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación alguna, inmediato la secretaria nombra a los socios por orden alfabético, de uno en uno, en voz alta para que ejerzan su derecho a voto, la misma que se realizó en orden alfabético de acuerdo al nuevo Reglamento, la misma que dio el siguiente resultado: señora AIDA CATALINA ALCÍVAR ANDRETTA, propietaria de 22.820 participaciones, VOTO A FAVOR; Señora MARIA LEONOR ALCÍVAR PAEZ, propietaria de 17.531 participaciones, VOTO A FAVOR; señora MARIA DEL ROSARIO ALMEIDA ALMEIDA propietaria de 54.398 participaciones representada por el Abg. Tito Enrique Quintero



Jaramillo, VOTO A FAVOR; ALVAPESA S. A., propietaria de 29.815 participaciones, representada por su Presidente Administrativo, señor Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR; Señor FRANCISCO ALBERTO ALVARADO ROCA, propietario de 14 participaciones representado por el Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR; AMYLOA C. A. propietaria de 43.848 participaciones representada por el señor Ing. Cosme Ottati Raffone, en su calidad de gerente, VOTO A FAVOR; señora MELIDA GRECIA CORREA SALAZAR DE MORALES, propietaria de 17.531 participaciones, VOTO A FAVOR; Señor CARLOS ALBERTO HIDALGO VILLACIS, propietario de 21.071 participaciones, VOTO A FAVOR; Ingeniero SHAYLER HUMBERTO NIETO BARCIONA, propietario de 17.531 participaciones, VOTO A FAVOR; Herederos de EMILIA ELENA OPORTO CORTES DE LOOR (+), propietarios de 17.531 participaciones, que representa el 5,84367 % del capital social, representados por la doctora TERESA LOOR OPORTO según carta poder que acompaña, VOTO A FAVOR; Ingeniero COSME OTTATI RAFFONE, propietario de 14 participaciones, VOTO A FAVOR; Arquitecto GERONIMO GUILLERMO PEREIRA GANDO, propietario de 35.076 participaciones, VOTO A FAVOR; Abogado EDUARDO RIVADENEIRA JIMENEZ, propietario de 22.820 participaciones representado por el Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR. Al respecto, recibidos los votos y habiéndose cumplido fielmente lo que señala el Reglamento arriba

estado, en cuanto a la propuesta de mociones y su votación, la



22

[Handwritten signatures and scribbles]

Gerente procede a proclamar los resultados de la votación, dejando constancia que el número de **VOTOS A FAVOR** es de trescientos mil votos que equivalen al 100,00% del capital social presente.-

En consecuencia los Socios manifiestan que no están interesados en adquirir estas participaciones por lo que hacen renuncia expresa y se aprueba por unanimidad la cesión de 43.848 participaciones sociales que hace la Socia AMYLOA C.A. debidamente representada por su gerente, Ing. Cosme Domingo Oattati Raffone a favor de la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo y adicionalmente se la acepta como nueva Socia de la compañía INEMOQUIL.

A continuación hace uso de la palabra el Socio, Ing. SHAYLER HUMBERTO NIETO BARCIONA, y como noveno punto del orden del día solicita que de conformidad con lo establecido en el Art. 113 y literal f) del Art. 118 de la Ley de Compañías se autorice por unanimidad de los socios presentes la cesión de la totalidad de sus 17.531 participaciones que posee en la compañía INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA que va a realizar a favor de la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo, debiendo ser aceptada como nueva Socia.

Conocido el punto anterior el señor Abg. Tito Quintero Jaramillo somete a votación y solicita a la Gerente Luz María Pesantes Fajardo

que tome votación; antes de lo cual la secretaria informa a los



Handwritten signatures and initials, including a large signature that appears to be 'Luz María Pesantes Fajardo' and other initials.

comparecientes que los votos en blanco y abstenciones se sumarían a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación alguna, inmediato la secretaria nombra a los socios por orden alfabético, de uno en uno, en voz alta para que ejerzan su derecho a voto, la misma que se realizó en orden alfabético de acuerdo al nuevo Reglamento, la misma que dio el siguiente resultado: señora AIDA CATALINA ALCÍVAR ANDRETTA, propietaria de 22.820 participaciones, VOTO A FAVOR; Señora MARIA LEONOR ALCÍVAR PAEZ, propietaria de 17.531 participaciones, VOTO A FAVOR;señora MARÍA DEL ROSARIO ALMEIDA ALMEIDA propietaria de 54.398 participaciones representada por el Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR; ALVAPESA S. A., propietaria de 29.815 participaciones, representada por su Presidente Administrativo, señor Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR; Señor FRANCISCO ALBERTO ALVARADO ROCA, propietario de 14 participaciones representado por el Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR; AMYLOA C. A. propietaria de 43.848 participaciones representada por el señor Ing. Cosme Ottati Raffone, en su calidad de gerente, VOTO A FAVOR; señora MELIDA GRECIA CORREA SALAZAR DE MORALES, propietaria de 17.531 participaciones, VOTO A FAVOR; Señor CARLOS ALBERTO HIDALGO VILLACIS, propietario de 21.071 participaciones, VOTO A FAVOR; Ingeniero SHAYLER HUMBERTO NIETO BARCIONA, propietario de 17.531 participaciones; VOTO A FAVOR; Herederos



de EMILIA ELENA OPORTO CORTES DE LOOR (+), propietarios de 17.531 participaciones, que representa el 5,84367 % del capital social, representados por la doctora TERESA LOOR OPORTO según carta poder que acompaña, VOTO A FAVOR; Ingeniero COSME OTTATI RAFFONE, propietario de 14 participaciones, VOTO A FAVOR; Arquitecto GERONIMO GUILLERMO PEREIRA GANDO, propietario de 35.076 participaciones, VOTO A FAVOR; Abogado EDUARDO RIVADENEIRA JIMENEZ, propietario de 22.820 participaciones representado por el Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR. Al respecto, recibidos los votos y habiéndose cumplido fielmente lo que señala el Reglamento arriba citado, en cuanto a la propuesta de mociones y su votación, la Gerente procede a proclamar los resultados de la votación, dejando constancia que el número de **VOTOS A FAVOR** es de trescientos mil votos que equivalen al 100,00% del capital social presente.-

En consecuencia los Socios manifiestan que no están interesados en adquirir estas participaciones por lo que hacen renuncia expresa y se aprueba por unanimidad la cesión de 17.531 participaciones sociales que hace el socio Ing. Shayler Humberto Nieto Barciona a favor de la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo y adicionalmente se la acepta como nueva Socia de la compañía INEMOQUIL.

A continuación hace uso de la palabra el Socio, el ingeniero COSME DOMINGO OTTATI RAFFONE, y como décimo punto del orden del



[Handwritten signatures and initials]

día solicita que de conformidad con lo establecido en el Art. 113 y literal f) del Art. 118 de la Ley de Compañías se autorice por unanimidad de los socios presentes la cesión de la totalidad de sus 14 participaciones que posee en la compañía INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA que va a realizar a favor de la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo, debiendo ser aceptada como nueva Socia.

Conocido el punto anterior el señor Abg. Tito Quintero Jaramillo somete a votación y solicita a la Gerente Luz María Pesantes Fajardo que tome votación; antes de lo cual, la secretaria informa a los comparecientes que los votos en blanco y abstenciones se sumarían a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación alguna, inmediato la secretaria nombra a los socios por orden alfabético, de uno en uno, en voz alta para que ejerzan su derecho a voto, la misma que se realizó en orden alfabético de acuerdo al nuevo Reglamento, la misma que dio el siguiente resultado: señora AIDA CATALINA ALCÍVAR ANDRETTA, propietaria de 22.820 participaciones, VOTO A FAVOR; Señora MARIA LEONOR ALCÍVAR PAEZ, propietaria de 17.531 participaciones, VOTO A FAVOR; señora MARÍA DEL ROSARIO ALMEIDA ALMEIDA propietaria de 54.398 participaciones representada por el Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR; ALVAPESA S. A., propietaria de 29.815 participaciones, representada por su Presidente Administrativo,



Handwritten signatures and initials are present in the lower right area of the document, including a large signature that appears to be 'Luz María Pesantes Fajardo' and several other smaller initials and signatures.

señor Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR; Señor FRANCISCO ALBERTO ALVARADO ROCA, propietario de 14 participaciones representado por el Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR; AMYLOA C. A. propietaria de 43.848 participaciones representada por el señor Ing. Cosme Ottati Raffone, en su calidad de gerente, VOTO A FAVOR; señora MELIDA GRECIA CORREA SALAZAR DE MORALES, propietaria de 17.531 participaciones, VOTO A FAVOR; Señor CARLOS ALBERTO HIDALGO VILLACIS, propietario de 21.071 participaciones, VOTO A FAVOR; Ingeniero SHAYLER HUMBERTO NIETO BARCIONA, propietario de 17.531 participaciones, VOTO A FAVOR; Herederos de EMILIA ELENA OPORTO CORTES DE LOOR (+), propietarios de 17.531 participaciones, que representa el 5,84367 % del capital social, representados por la doctora TERESA LOOR OPORTO según carta poder que acompaña, VOTO A FAVOR; Ingeniero COSME OTTATI RAFFONE, propietario de 14 participaciones, VOTO A FAVOR; Arquitecto GERONIMO GUILLERMO PEREIRA GANDO, propietario de 35.076 participaciones, VOTO A FAVOR; Abogado EDUARDO RIVADENEIRA JIMENEZ, propietario de 22.820 participaciones representado por el Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR. Al respecto, recibidos los votos y habiéndose cumplido fielmente lo que señala el Reglamento arriba citado, en cuanto a la propuesta de mociones y su votación, la Gerente procede a proclamar los resultados de la votación, dejando



constancia que el número de **VOTOS A FAVOR** es de trescientos mil votos que equivalen al 100,00% del capital social presente.-

En consecuencia los Socios manifiestan que no están interesados en adquirir estas participaciones por lo que hacen renuncia expresa y se aprueba por unanimidad la cesión de 14 participaciones sociales que hace el Socio, Ing.Cosme Domingo OtattiRaffone a favor de la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo y adicionalmente se la acepta como nueva Socia de la compañía INEMOQUIL.

A continuación hace uso de la palabra el Socio, el abogado EDUARDO RIVADENEIRA JIMENEZ, por intermedio de su apoderado especial, el Abg. Tito Quintero Jaramillo, y como undécimo punto del orden del día solicita que de conformidad con lo establecido en el Art. 113 y literal f) del Art. 118 de la Ley de Compañías se autorice por unanimidad de los socios presentes la cesión de la totalidad de sus 22.820 participaciones que posee en la compañía INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA que va a realizar a favor de la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo, debiendo ser aceptada como nueva Socia.

Conocido el punto anterior el señor Abg. Tito Quintero Jaramillo somete a votación y solicita a la Gerente Luz María Pesantes Fajardo que tome votación; antes de lo cual, la secretaria informa a los comparecientes que los votos en blanco y abstenciones se sumarian a



Handwritten signatures and initials, including a large signature that appears to be "Tito Quintero Jaramillo" and another signature that appears to be "Luz María Pesantes Fajardo". There are also several smaller initials and scribbles.

la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación alguna, inmediato la secretaria nombra a los socios por orden alfabético, de uno en uno, en voz alta para que ejerzan su derecho a voto, la misma que se realizó en orden alfabético de acuerdo al nuevo Reglamento, la misma que dio el siguiente resultado: señora AIDA CATALINA ALCÍVAR ANDRETTA, propietaria de 22.820 participaciones, VOTO A FAVOR; Señora MARIA LEONOR ALCÍVAR PAEZ, propietaria de 17.531 participaciones, VOTO A FAVOR; señora MARÍA DEL ROSARIO ALMEIDA ALMEIDA propietaria de 54.398 participaciones representada por el Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR; ALVAPESA S. A., propietaria de 29.815 participaciones, representada por su Presidente Administrativo, señor Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR; señor FRANCISCO ALBERTO ALVARADO ROCA, propietario de 14 participaciones representado por el Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR; AMYLOA C. A. propietaria de 43.848 participaciones representada por el señor Ing. Cosme Ottati Raffone, en su calidad de gerente, VOTO A FAVOR; señora MELIDA GRECIA CORREA SALAZAR DE MORALES, propietaria de 17.531 participaciones, VOTO A FAVOR; Señor CARLOS ALBERTO HIDALGO VILLACIS, propietario de 21.071 participaciones, VOTO A FAVOR; Ingeniero SHAYLER HUMBERTO NIETO BARCIONA, propietario de 17.531 participaciones, VOTO A FAVOR; Herederos EMILIA ELENA OPORTO CORTES DE LOOR (+), propietarios



Handwritten signatures and initials, including a large signature over the right notary seal and several smaller initials to the right.

de 17.531 participaciones, que representa el 5,84367 % del capital social, representados por la doctora TERESA LOOR OPORTO según carta poder que acompaña, VOTO A FAVOR; Ingeniero COSME OTTATI RAFFONE, propietario de 14 participaciones, VOTO A FAVOR; Arquitecto GERONIMO GUILLERMO PEREIRA GANDO, propietario de 35.076 participaciones, VOTO A FAVOR; Abogado EDUARDO RIVADENEIRA JIMENEZ, propietario de 22.820 participaciones representado por el Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR. Al respecto, recibidos los votos y habiéndose cumplido fielmente lo que señala el Reglamento arriba citado, en cuanto a la propuesta de mociones y su votación, la Gerente procede a proclamar los resultados de la votación, dejando constancia que el número de **VOTOS A FAVOR** es de trescientos mil votos que equivalen al 100,00% del capital social presente.-

En consecuencia se aprueba por unanimidad la cesión de 22.820 participaciones sociales que hace el socio, Abg. Eduardo Rivadeneira Jiménez, por intermedio de su apoderado especial, Abg. Tito Quintero Jaramillo a favor de la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo y adicionalmente se la acepta como nueva Socia de la compañía INEMOQUIL.

Por último hace uso de la palabra la doctora TERESA LOOR OPORTO en representación de los herederos de la señora economista EMILIA ELENA OPORTO CORTES, según carta poder que acompaña, y como duodécimo punto del orden del día solicita que



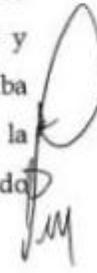
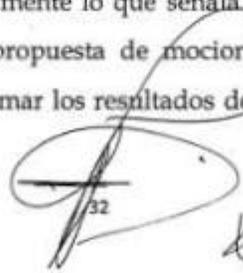
Handwritten signatures and initials are present, including a large signature on the right side of the page and several smaller ones below the seals.

de conformidad con lo establecido en el Art. 113 y literal f) del Art. 118 de la Ley de Compañías se autorice por unanimidad de los socios presentes la cesión de la totalidad de las 17.531 participaciones que poseen los herederos de la señora Emilia Oporto Cortés y su cónyuge sobreviviente en la compañía INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA que va a realizar a favor de la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo, debiendo ser aceptada como nueva Socia.

Conocido el punto anterior el señor Abg. Tito Quintero Jaramillo somete a votación y solicita a la Gerente Luz María Pesantes Fajardo que tome votación; antes de lo cual, la secretaria informa a los comparecientes que los votos en blanco y abstenciones se sumarían a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación alguna, inmediato la secretaria nombra a los socios por orden alfabético, de uno en uno, en voz alta para que ejerzan su derecho a voto, la misma que se realizó en orden alfabético de acuerdo al nuevo Reglamento, la misma que dio el siguiente resultado: señora AIDA CATALINA ALCÍVAR ANDRETTA, propietaria de 22.820 participaciones, VOTO A FAVOR; Señora MARIA LEONOR ALCÍVAR PAEZ, propietaria de 17.531 participaciones, VOTO A FAVOR; señora MARÍA DEL ROSARIO ALMEIDA ALMEIDA propietaria de 54.398 participaciones representada por el Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR; ALVAPESA S. A., propietaria de 29.815 participaciones representada por su Presidente Administrativo



señor Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR; señor FRANCISCO ALBERTO ALVARADO ROCA, propietario de 14 participaciones representado por el Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR; AMYLOA C. A. propietaria de 43.848 participaciones representada por el señor Ing. Cosme Ottati Raffone, en su calidad de gerente, VOTO A FAVOR; señora MELIDA GRECIA CORREA SALAZAR DE MORALES, propietaria de 17.531 participaciones, VOTO A FAVOR; Señor CARLOS ALBERTO HIDALGO VILLACIS, propietario de 21.071 participaciones, VOTO A FAVOR; Ingeniero SHAYLER HUMBERTO NIETO BARCIONA, propietario de 17.531 participaciones; VOTO A FAVOR; Herederos de EMILIA ELENA OPORTO CORTES DE LOOR (+), propietarios de 17.531 participaciones, que representa el 5,84367 % del capital social, representados por la doctora TERESA LOOR OPORTO según carta poder que acompaña, VOTO A FAVOR; Ingeniero COSME OTTATI RAFFONE, propietario de 14 participaciones, VOTO A FAVOR; Arquitecto GERONIMO GUILLERMO PEREIRA GANDO, propietario de 35.076 participaciones, VOTO A FAVOR; Abogado EDUARDO RIVADENEIRA JIMENEZ, propietario de 22.820 participaciones representado por el Abg. Tito Enrique Quintero Jaramillo, VOTO A FAVOR. Al respecto, recibidos los votos y habiéndose cumplido fielmente lo que señala el Reglamento arriba citado, en cuanto a la propuesta de mociones y su votación, la Gerente procede a proclamar los resultados de la votación, dejando



constancia que el número de **VOTOS A FAVOR** es de trescientos mil votos que equivalen al 100,00% del capital social presente.-

En consecuencia los Socios manifiestan que no están interesados en adquirir estas participaciones por lo que hacen renuncia expresa y se aprueba por unanimidad la cesión de 17.531 participaciones sociales que hacen los herederos de la señora Emilia Oporto Cortes y su cónyuge sobreviviente, por intermedio de su apoderada especial, Dra. Teresa Loor Oporto a favor de la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo y adicionalmente se la acepta como nueva Socia de la compañía INEMOQUIL.

La secretaria deja expresa constancia de que en las votaciones realizadas en esta junta, no sufragaron los miembros de los órganos administrativos ni de fiscalización de la compañía.-

Acto seguido el Presidente de la Junta manifiesta que de conformidad con el Reglamento pertinente deja constancia de los documentos incorporados al expediente de esta Junta: A) lista de los socios asistentes y número de participaciones que representan. B) Copia de los Poderes y Nombramientos a favor de las personas mencionadas en este documento. C) Copia de la presente Acta certificada por la Secretaria de esta Junta. No habiendo otro punto que tratar, el Presidente da por terminada la sesión de Junta General Universal Extraordinaria de Socios siendo las diecinueve horas.

Para constancia suscriben todos los socios presentes en esta junta así como el Presidente y Secretaria de esta Junta.

[Handwritten signatures and marks]



[Handwritten signatures and marks]

Aldine Alvar
Aida Catalina Alcivar Andretta

Leonor Alcivar Paes
Maria Leonor Alcivar Paes

Maria del Rosario Almeida Almeida
p. Maria del Rosario Almeida Almeida
Abg. Tito Quintero Jaramillo

Abg. Francisco Alberto Alvarado Roca
p. Abg. Francisco Alberto Alvarado Roca
Abg. Tito Quintero Jaramillo

Carlos Alberto Hidalgo Villacis
Carlos Alberto Hidalgo Villacis

Melida Grecia Correa Salazar de Morales
Melida Grecia Correa Salazar de Morales

ALVAPESA S.A.
Ab. Tito Quintero Jaramillo

Abg. TITO ENRIQUE QUINTERO JARAMILLO MSc
Abg. TITO ENRIQUE QUINTERO JARAMILLO MSc
Presidente

Cosme Ottati Raffone
P. Amyloa C.A.
Ing. Cosme Ottati Raffone

Cosme Ottati Raffone
Ing. Cosme Ottati Raffone

Shayler Humberto Nieto Barcelona
Ing. Shayler Humberto Nieto Barcelona

Arq. Gerónimo Pereira Ganda
Arq. Gerónimo Pereira Ganda

Ab. Eduardo Rivadeneira Jimenez
p. Ab. Eduardo Rivadeneira Jimenez
Abg. Tito Quintero Jaramillo

Emilia Oporto Cortés
p. Herederos Ec. Emilia Oporto Cortés
y Ec. Oscar Loor Risco
Dra. Teresa Loor Oporto

Luz Maria Pesantes Fajardo
Luz Maria Pesantes Fajardo
Secretaria de la Junta





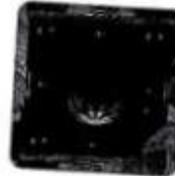
DILIGENCIA NÚMERO: 2015 - 9 - 16 - 04 - D000 254

NOTARIA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS

Al amparo de las facultades que me confiere el numeral 9 del artículo 18 de la Ley Notarial Vigente, DOY FE que la firmas que constan en el ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA. REALIZADA DE FECHA 22 DE ENERO DE 2015, son similares a la de los documentos de ciudadanía números 090006341-3 perteneciente a la señora AIDA CATALINA ALCIVAR ANDRETTA, 090082639-7 perteneciente a MARÍA LEONOR ALCIVAR PAEZ, 090606086-8 perteneciente a TITO ENRIQUE QUINTERO JARAMILLO, 090082007-7 perteneciente a CARLOS ALBERO HIDALGO VILLACÍS, 090212096-3 perteneciente a MÉLIDA GRECIA CORREA SALAZAR, 090326659-1 perteneciente a COSME DOMINGO OTTATI RAFFONE, 090002128-8 perteneciente a SHAYLER HUMBERTO NIETO BARCIONA, 090044804-4 perteneciente a GERONIMO GUILLERMO PEREIRA GANDO, 0906283791 perteneciente a TERESA ROSARIO LOOR OPORTO, y 090553196-8 perteneciente a LUZ MARÍA PESANTES FAJARDO, mismos que se me exhiben y devuelvo a los interesados.

Samborondón, 22 de Enero del 2015.-



Ab. Magni Encalada Duffer
Notaría Cuarta del Cantón Samborondón



CERTIFICO QUE ESTOS
DOCUMENTOS SON
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Maria Verano



NOTARIA TERCERA
Daule - Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRÁN
NOTARIO

ESCRITURA # 2015-09-06-03-P000

CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA QUE OTORGA LA SEÑORA AIDA CATALINA ALCIVAR ANDRETTA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD PARTICULAR DE ESPECIALIDADES ESPIRITU SANTO.-----

CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES.- La gerente y representante legal de la compañía INEMOQUIL deja especial y señalada constancia de que una vez que se inscriba la escritura pública de cesión de participaciones sociales en el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón Samborondón procederá con la inscripción y registro en el libro de socios y participaciones sociales para que conste la UNIVERSIDAD PARTICULAR DE ESPECIALIDADES ESPIRITU SANTO como nueva Socia de INEMOQUIL y realizará todas las demás disposiciones de la Ley de Compañías y del Reglamento para la notificación de las transferencias de acciones y cesiones de participaciones sociales en línea al portal web institucional de las sociedades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías (Resolución SC. SG. DRS. G. uno tres punto cero cero cuatro) **CLAUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN.-**

Las partes de común acuerdo dan su aceptación y conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes. (FIRMADO ILEGIBLE) Abogado Roberto Villagrán Salazar. Registro número cero nueve guión mil novecientos noventa y cinco guión nueve Foro de Abogados. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la minuta que autorizo. Leída que fue la presente escritura pública, por mí, el Notario, de principio a fin y en alta voz, a los otorgantes, éstos lo aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican



Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio: 2015- 463

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diecinueve de Mayo de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CESION DE PARTICIPACIONES en el Registro de MERCANTIL de tomo 10 de fojas 4878 a 4947 con el número de inscripción 414 celebrado entre: ([ALCIVAR ANDRETTA AIDA CATALINA en calidad de CEDENTE], [UNIVERSIDAD PARTICULAR DE ESPECIALIDADES ESPIRITU SANTO en calidad de CESIONARIO], [CIA. INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA. en calidad de COMPAÑIA]).

RESPONSABLE DE INSCRIPCIÓN
Carolina Castañeda
Carolina Castañeda Cervantes

Diana Díaz Rodríguez
Ab. Diana Díaz Rodríguez
Registrador de la Propiedad Encargado



Notaria Décimo Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



DOY FE: QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA DE LA ESCRITURA CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE UNA COMPAÑIA LIMITADA QUE OTORGA LA SEÑORA AIDA CATALINA ALCIVAR ANDRETTA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD PARTICULAR DE ESPECIALIDADES ESPIRITU SANTO QUE ANTECEDE, Y SIENTO RAZON DE ESTA CESION AL MARGEN DE LA MATRIZ DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL INEMOQUIL C. LTDA", DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- GUAYAQUIL, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- LA NOTARIA. *J*



Jenny Oyague B.
Dra. Jenny Oyague Beltrán
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

